

EL PODER, ALGUNAS CONSIDERACIONES

ELISUR ARTEAGA NAVA*

SUMARIO.- 1. INTRODUCCIÓN; 2. ¿QUÉ ES EL PODER? INTENTO DE DEFINICIÓN; 3. FORMAS DE PODER; 3.1. EL PODER POLÍTICO; 3.2. EL PODER ECONÓMICO; 3.3. EL PODER SOCIAL; 4. LO RELATIVO DEL PODER; 5. TITULAR DEL PODER; 6. CÓMO SE ADQUIERE EL PODER; 7. OBJETO DEL PODER; 8. ALCANCES Y LÍMITES DEL PODER; 9. CÓMO SE MANIFIESTA EL PODER; 9. 1. MANIFESTACIÓN ESCRITA; 9.1.1. LEYES Y DECRETOS; 9.1.2. ÓRDENES, ACUERDOS, REGLAMENTOS Y DECRETOS; 9.1.3. SENTENCIAS, LAUDOS Y RESOLUCIONES; 10. CÓMO SE HACE EFECTIVO EL PODER; 10.1. LA FUERZA, LA REPRESIÓN Y EL CASTIGO; 10.2. LOS ALARDES; 10.3. AMENAZAS, INSINUACIÓN DE PREMIOS Y CASTIGOS; 10.4. CASTIGOS, TEMOR Y TERROR; 10.5. PREMIOS, HONORES Y OTROS; 11. CÓMO SE CONSERVA, PIERDE, DILUYE Y COMPARTE EL PODER; 12. EL PODER EN LA CONSTITUCIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

El poder es el objeto y fin de una constitución; el poder considerado como un todo, como una universalidad que comprende todos los vínculos de dominación. En términos generales, ella legaliza, sanciona, regula o prevé toda clase de dominación trascendente o importante; de manera preferente, norma el poder político; ella determina quien manda y quien obedece; establece los términos, las condiciones, los límites personales, territoriales y temporales de su ejercicio¹ y de la obediencia por los particulares. Para el caso no importa que la constitución sea escrita o consuetudinaria ni que en su texto se determine que ella es de naturaleza política.

* Profesor de teoría constitucional y de administración pública regional y municipal en la Universidad Autónoma Metropolitana.

¹ La bibliografía que existe sobre el poder es abundante; independientemente de la que a lo largo de estas notas se invoca, enseguida se proporciona la más elemental y asequible: Friedrich Nietzsche, *en torno a la voluntad de poder*, ediciones península, Barcelona, 1973; Henry S. Kariel, *la búsqueda del poder*, ediciones troquel, Buenos Aires, 1967; Arnold M. Rose, *la estructura del poder*, editorial paidós, Buenos Aires, 1970; Silviu Brucan, *la disolución del poder*, siglo veintiuno editores, México, 1974; J. Blanco Ande, *teoría del poder*, ediciones pirámide, s., a., Madrid, 1977; Perry Anderson, *el estado absolutista*, siglo veintiuno editores, México, 1980; León Rozitchner, *Freud y el problema del poder*, folios ediciones, s., a., México, 1982; Franz Neumann, *el estado democrático y el estado autoritario*, paidós, Buenos Aires, 1968; Nicos Poulantzas, *estado, poder y socialismo*, siglo veintiuno editores, México, 1983.

La constitución desarrolla y regula preferentemente el poder político, pero no deja de hacerlo por lo que respecta a las otras formas en que él se manifiesta: el económico, el social y el religioso; la regulación relativa a éstos tiende a neutralizarlos y a determinar su sometimiento al político. El poder militar, que durante mucho tiempo se manejó en forma autónoma, a partir de 1857 y hasta la fecha, se le ha clasificado como una de las partes en que se integra el poder político.

Las leyes que derivan de la constitución, estén o no de acuerdo con ella, están encaminadas preferentemente a permitir el ejercicio del poder político y a sancionar a quienes cuestionan su titularidad, la forma y los términos en que se ejerce. De manera secundaria establecen las bases según las cuales operen y se manifiesten las otras formas de poder, siempre y cuando, de hecho o de derecho, ellas se sometan al poder político, acepten su legalidad o, sean parte del aparato de dominación.

Aquí se considera el poder en su doble acepción, la real, la que tiene que ver con el dominio en sí, tal como se ha manifestado y se manifiesta; también se considera su aspecto teórico, que es al que se alude, regula y desarrolla la constitución.

El poder plantea un número crecido de problemas; algunos de ellos son fundamentales: qué es el poder, quién es el titular del poder, cómo se adquiere, sobre quiénes se ejerce, cuáles son los alcances y límites del poder, cómo se manifiesta y cómo se hace efectivo o se impone y, finalmente, como se pierde, comparte o diluye.²

Con vista a intentar dar una respuesta real a esos cuestionamientos, se pasa por alto el mundo del deber ser y de la moral; se está sólo a los hechos;³ estos y no los buenos deseos, son los que determinan la estructura del poder en todos los casos, aun en aquellos

² El tema del poder y sus implicaciones se hace sólo con vista a proporcionar una visión general y superficial del tema; se desarrolla en la medida en que proporcione al estudiante de licenciatura en derecho una visión elemental sobre el tema, que le sea de alguna utilidad en sus cursos de *teoría del estado y derecho constitucional*; lo que se asienta sobre el tema no es original; las soluciones que se apuntan no son novedosas. Franz Neumann afirma: "Resulta difícil, quizás imposible, agregar alguna idea nueva al análisis del poder político." *idem*, p. 13. El grueso de los problemas ya fueron planteados por Maquiavelo: "... disputando che cosa é principato, di quale spetie sono, come e' si acquistono, come e' si mantengono, perché e' si perdono." *Lettere* de Maquiavelo a Francesco Vettori, de 10 de diciembre de 1513, en *Machiavelli, tutte le opere*, Sansoni editore, Firenze, 1971, p. 1158. Las soluciones han sido apuntadas por varios autores, Maquiavelo lo hace, preferentemente, en sus obras de *principatibus* y en los *discursos sobre la primera década de Tito Livio*.

³ N. Maquiavelo, de *principatibus*, editorial trillas, México, 1993, cap. XV, 3 a 5 "Mas por ser mi intención escribir cosas útiles para quien las entiende, me ha parecido más conveniente ir directamente a la verdad efectiva de la cosa que a la representación imaginaria de ella. Y muchos se han imaginado repúblicas y principados que jamás se han visto ni conocido en la realidad; porque es tanta la distancia de cómo se vive a cómo se debería vivir, que aquél que deja lo que hace por lo que debería hacer, conoce más pronto su ruina que su preservación; porque un hombre que quiera hacer en todos los puntos profesión de bueno, inevitablemente se arruina entre tantos que no lo son. De aquí que sea indispensable que un príncipe, si quiere mantenerse, aprenda a poder no ser bueno, y a usarlo o no según la necesidad."

en que son los religiosos y los moralistas quienes lo ejercen o influyen en él. Se considera preferentemente la realidad mexicana; en lo posible se prescinde del deber ser.⁴

Es fácil predicar principios morales cuando se está fuera del poder y quienes lo detentan y ejercen son otros. Esto es lo que se puede decir, preferentemente, de los moralistas católicos que desde la edad media y hasta la actualidad han diseñado modelos ideales de príncipes cristianos; se ha visto que tanto papas que han ejercido poder terrenal⁵, como gobernantes seculares cristianos⁶, más han procedido perversa y sanguinariamente, como lo hubiera hecho cualquier príncipe infiel e incircunciso, que siguiendo los consejos de sus moralistas.

Este estudio es un ejercicio simple; en él se intenta poner en juego algunas ideas que del poder, su naturaleza, formas, ejercicio, transmisión y pérdida, aparecen tanto en alguna literatura de la antigüedad clásica de occidente, como en la obra de Maquiavelo; ellas se consideran en relación con el problema específico del uso y abuso del poder en México; para hacerlo se toma en cuenta el marco constitucional, el hecho y el derecho. En el desarrollo del tema se llega al cinismo sólo en el grado en que todo ejercicio del poder, incluyendo el que ejerce el estado mexicano, es cínico.

Un habitante medio del occidente europeo, supondrá que el poder que se desprende de este estudio es una forma arcaica, violenta, primitiva, ya superada, que ha desaparecido en la actualidad; eso pudiera ser cierto en otros países, pero no lo es en el que aquí se considera: el de México.

Quienes conocen la bibliografía que existe sobre el poder, que es abundante, pronto llegarán a la conclusión de que este estudio no tiene nada de original.

⁴ "La política no constituye tan sólo el arte de obtener algo de cierta manera, haciendo caso omiso del qué y del cómo. La tendencia a igualar la política y el poder político se remonta a Maquiavelo y parece haberse convertido en el rasgo predominante de la ciencia política norteamericana y, quizá, de la ciencia política moderna en general. La política se considera un asunto puramente técnico. Los 'valores' (el término se usa sólo en forma provisional) son por consiguiente meras preferencias personales: tienen validez si surten efecto y carecen de ella, si fracasan." F. Neumann, *idem*, p. 14.

⁵ "Alejandro VI no hizo jamás otra cosa, ni pensó nunca en otra cosa que en engañar a los hombres, y siempre encontró sujetos con quienes poder hacerlo. Y nunca hubo hombre que tuviese mayor eficacia en aseverar y con mayores juramentos afirmase una cosa, y que la observase menos; no obstante le resultaron los engaños según sus deseos, porque conocía bien este aspecto del mundo." *De principatibus*, cap. XVIII, 14 y 15. Maquiavelo, en la misma obra, refiriéndose al Papa Julio II, dice: "Vino después el Papa Julio, y encontró a la Iglesia engrandecida, en posesión de toda la Romaña, debilitados los barones de Roma y, por la persecución de Alejandro, anuladas aquellas facciones y encontró también el camino abierto al modo de acumular dinero, jamás usado tanto antes de Alejandro. Cosas que Julio no sólo siguió, sino acrecentó; y pensó en ganar Bolonia, extinguir a los venecianos y expulsar a los franceses de Italia; ..." Cap XI, 15 y 16.

⁶ Maquiavelo, refiriéndose al cristianísimo príncipe Fernando de Aragón, calificado como el católico, dice: "Un príncipe de nuestros tiempos a quien no está bien nombrar, nunca predica otra cosa que la paz y la lealtad, y de la una y de la otra es acérrimo enemigo; y la una y la otra, si las hubiese observado, le habrían muchas veces quitado o la reputación o el Estado." *Ibid*, cap. XVIII, 25.

2. ¿QUÉ ES EL PODER? INTENTO DE DEFINICIÓN

El término poder es equivoco; "El poder político es un concepto equivoco. Abarca dos relaciones radicalmente distintas: control de la naturaleza y control del hombre. El poder sobre la naturaleza es un mero poder intelectual. Consiste en la comprensión humana de la legalidad de la naturaleza exterior a las necesidades del hombre. ... Este poder es impotente. No entraña el control de otros hombres."⁷

Tiene múltiples y variados significados; de todos ellos la acepción a considerar implica la existencia de una fuerza para dominar o dominio o influencia sobre otros; también expresa ausencia de obstáculos o inconvenientes para que alguien se imponga a otros.⁸

Cuando el término poder se considera en el sentido en que es utilizado por la constitución mexicana, se le toma como sinónimo de autoridad que actúa, manda, dispone, ordena y sanciona en ejercicio de facultades o atribuciones, teóricamente limitadas, que ella le confiere. Finalmente se trata de una forma de dominación; ella es preferentemente política.

Maquiavelo no definió el poder; opinó respecto de la forma en que se manifiesta: siempre hubo quien sirve y quien manda, y quien sirve mal de su grado, y quien bien de su grado, y quien se rebela y es reprimido.⁹ Esa es una idea que él tomó de la antigüedad, que fue considerada tanto por Platón¹⁰ y Aristóteles¹¹, como por Dionisio de Halicarnaso: "... hay una ley de la naturaleza, común para todos y que ninguna época derogará, consistente en que los superiores gobiernan sobre los inferiores."¹²

Para Max Weber, "significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad"; considera que el concepto poder es sociológicamente amorfo. "Todas las cualidades imaginables de un hombre y toda suerte de constelaciones posibles pueden colocar a alguien en la posición de imponer su voluntad en una situación dada."¹³

⁷ Franz Neumann, *idem*, pp. 13 y 14.

⁸ André Hauriou, los define como: "*Le pouvoir est une énergie de la volonté, qui se manifeste chez ceux qui assument l'entreprise du gouvernement d'un groupe humain et qui leur permet de s'imposer, grâce au double ascendant de la force et de la compétence. Lorsqu'il n'est soutenu que par la force, il a le caractère de pouvoir de fait et devient pouvoir de droit par le consentement des gouvernés.*" *Droit constitutionnel et institutions politiques*, éditions Montchrestien, Paris, 1970, p. 105.

⁹ Del modo di trattare i popoli della Valdichiana ribellati, en Machiavelli, *tutte le opere*, Sansoni editore, Firenze, 1971, p. 14.

¹⁰ Platón, en la república o del estado, por voz de Trasímaco, afirma: "Digo que la justicia no es otra cosa que lo que es provechoso al más fuerte." Libro I, espasa calpe mexicana, s. a., México, 1989, p. 54.

¹¹ Ver política, libro I, cap. 2, instituto del libro, La Habana, 1968, p. 373.

¹² Dionisio de Halicarnaso, historia antigua de Roma, editorial gredos, s. a., Madrid, 1984, libro I, p. 41.

¹³ Max Weber, *economía y sociedad*, fondo de cultura económica, México, 1964, tomo I, p. 43.

En el mismo sentido se pronuncia Mario Stoppino: "... el poder se precisa y se convierte, de genérica capacidad de obrar, en capacidad del hombre para determinar la conducta del hombre: poder del hombre sobre el hombre. El hombre no es sólo el sujeto sino también el objeto del poder social."¹⁴ Para Franz Neumann: "El poder político es poder social concentrado en el Estado. Implica el control de otros hombres a fin de ejercer influencia sobre la conducta del Estado y sus actividades legislativas, administrativas y judiciales. Puesto que el poder político (en contraposición con el poder sobre la naturaleza exterior) es el control de otros hombres, siempre representa una relación bifacética."¹⁵ Hermann Heller distingue entre autoridad, poder social y poder político: "Tener autoridad quiere decir encontrar obediencia sin tener en cuenta la protección de los intereses en que piensan los que obedecen". "Todo poder social se basa en la expectativa de una conducta regular por parte de los sometidos, y todo poder político en la expectativa de una conducta de los súbditos, según lo exigido por la regla. ... Todo poder político es poder jurídicamente organizado".¹⁶

Loewenstein sostiene que: "En la sociedad estatal, el poder político aparece como el ejercicio de un efectivo control social de los detentadores del poder sobre los destinatarios del poder. Por control social, en el estricto sentido de la ciencia política contemporánea, debe entenderse la función de tomar o determinar una decisión, así como la capacidad de los detentadores del poder de obligar a los destinatarios del poder a obedecer dicha decisión."¹⁷

El término poder supone la existencia de vínculos; van de quien manda a quien obedece; de quien castiga un desacato y quien es objeto del castigo, sufre la sanción en su persona o en sus bienes; de quien obedece y es premiado o de quien por razón de su persona o de las circunstancias, queda temporalmente al margen del sistema represivo. De quien teme un castigo y de quien se ve impelido a castigar. De quien, en cierto momento y por circunstancias especiales, ha decidido desobedecer y quien, duda en imponerse, en hacerse obedecer o está imposibilitado para castigar. Supone la posibilidad de determinar y ser determinado; en la antigüedad se aludía a la alternativa de poder deliberar o no¹⁸. De que, eventualmente, alguien se haga temer y, llegado el caso, sea capaz de ir más allá, de crear situaciones de terror y angustia.

M. Weber diferenció entre *dominación* y *disciplina*; por la primera entendía como "la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre

¹⁴ Mario Stoppino, *voz poder*, en *diccionario de política*, obra coordinada por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, siglo veintiuno editores, México, 1982, tomo II, p. 1217.

¹⁵ *Idem*, p. 14.

¹⁶ Hermann Heller, *teoría del estado*, fondo de cultura económica, México, 1968, pp. 209 a 211.

¹⁷ *Teoría de la constitución*, editorial ariel, Barcelona, 1979, p. 27.

¹⁸ "Cuando alguien preguntó por qué motivo los espartanos bebían tan poco, dijo: 'Para que otros no deliberen por nosotros, sino nosotros por otros.' " Plutarco, *moralia, máximas de espartanos, Leotíquidas*, 4, editorial gredos, Madrid, 1987, p. 191.

personas dadas; ... sólo puede significar la probabilidad de que un *mandato* sea obedecido".

Por *disciplina*, ese mismo autor, sostenía que "debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática". Para él, ese concepto encierra una obediencia habitual por parte de las *masas* sin resistencia ni crítica.¹⁹

En el disponer y en el acatar no importa la naturaleza de lo mandado; lo que importa es que en ello se dé el principio de adecuación; quien manda debe partir del supuesto de que existen posibilidades reales de imponerse y de que, finalmente, sea obedecido; quien recibe un mandato, lo acata en la medida en que sabe o tiene conciencia de que es razonable y existen las condiciones para que le sea impuesta la obediencia en forma forzada o de que sea sancionado oportuna y adecuadamente.

En el ejercicio del poder se puede llegar a absurdos en la medida en que una sociedad es absurda²⁰. Para un estado, no hay crímenes o errores graves que no se puedan cometer o en los que no se esté expuesto a caer. Una orden que implique la comisión de un crimen, es válida en la medida en que ella encuentre acogida tanto en quien la emite y quien la acata; una autoridad que en circunstancias absurdas no esté dispuesta a llegar al absurdo, no tiene razón de ser; se expone a ser rebasada; las minorías que disienten se exponen al ridículo o al castigo.

A falta de otro término, el de poder pudiera ser el genérico, el que comprenda a otro tipo de relaciones no calificadas en forma privativa o especial.

En esta materia lo correcto sería hablar de *posibilidad* y no de *probabilidad*; al aludir al ejercicio del poder, necesariamente se supone factibilidad de su ejercicio; no se está frente a un problema de prueba, que es lo que implica, cuando menos en español, el término *probabilidad*.

Todo poder, sin importar la clase, supone la posibilidad de imponer en forma real una voluntad a alguien y de sancionar válidamente un desacato; desde el lado pasivo, supone el tener que acatar los dictados de alguien aún contra la voluntad propia. En el caso no importa que se haga por convencimiento o por temor a la sanción; tampoco importa el tipo de sanción; finalmente lo que cuenta es que ésta sea temida.

Vista la idea que del poder tuvieron y tienen la mayor parte de los gobiernos revolucionarios mexicanos, el elemento definitorio de él no es tanto la posibilidad de imponer una voluntad, más bien lo es la de reprimir, dentro o al margen del derecho, cualquier tipo de cuestionamiento que pudiera hacerse respecto del abuso que hace de

¹⁹ *Idem*.

²⁰ Aristófanes, en las *ranas*, afirma: "Nada es infame si el público no lo piensa así." *Las once comedias*, editorial porrua, México, 1966, p. 290.

él y de los fondos públicos. Se ha creado la convicción de que es riesgoso no sólo competir por alcanzar o compartir el poder, sino también inquirir respecto del ejercicio que se hace de él. En ese contexto, en el caso particular de México, poder es, mandar, imponer una conducta, conforme o al margen del derecho y, sobre todo, reprimir, legal o ilegalmente y hacerlo impunemente.

3. FORMAS DE PODER

El poder se manifiesta de diferentes formas; las clasificaciones posibles son infinitas; ellas se dan considerando al titular, la duración en su ejercicio, la concentración que de él se haga en pocas o muchas personas, etc. Puede ser limitado o ilimitado; legal o ilegal; político, económico, religioso, social; despótico o normado; impuesto o consensado; vitalicio o temporal; monárquico o republicano; tiránico, oligárquico o democrático. En ese contexto, es factible diferenciarlo con vista a su naturaleza, los titulares, las funciones y los fines.

Las clasificaciones debían ser mínimas; mucho más si se toma en cuenta que todo poder, en el fondo, es idéntico; habría que reconocer sólo que se da una gama amplia de manifestaciones.

A pesar de todo lo anterior, no puede dejar de reconocerse que el poder, ciertamente, es algo a la vez complejo y simple; complejo, por cuanto a que comprende a un infinito número de vínculos y que ellos son en una variedad ilimitada. Simple, por cuanto que, en esencia, todo lo relativo a la titularidad y ejercicio del poder, por estar de por medio una rutina y un esquema de acción previamente determinado, es una cuestión meramente burocrática; tan son burócratas quienes en lo interno ocupan la posición política, económica o social más elevada, como lo son las amas de casa que, en su domicilio, cotidianamente, intentan imponer su autoridad y hacerse obedecer por sus hijos y mascotas.

Las novedades que eventualmente se presentan en el ejercicio del poder y que exceden los márgenes, amplios o estrechos, en que se da la actuación ordinaria de esos titulares del poder, no son suficientes para quitarles el calificativo de burócratas.

3.1. El poder político

Desde un punto de vista formal, pasando por alto su naturaleza, todo poder previsto o regulado por la constitución, es político. Para el caso no importa que se trate de materias de naturaleza económica o social; se han incorporado a ella por virtud de que influyen en el poder estimado como netamente político o por cuanto a que lo neutralizan.

Toda forma de dominación es política en la medida en que quien detente el poder o sea el titular de una autoridad, sea de hecho, consuetudinaria o de derecho, lo ejerza

con fines públicos; esto es ya el aspecto material. Dejará de ser política en el momento en que quienes desempeñen las funciones de mandar, disponer y castigar, sean los particulares y lo hagan con fines privados. Adquiere el carácter de político por virtud de quien lo ejerce y de los fines, en el caso, públicos, que se persiguen.

Se podrá afirmar que la distinción es simple, que no aporta elementos objetivos que la sustenten; esto es cierto; pero bien considerado el sujeto a estudio, difícilmente podrá encontrarse un elemento diferenciador que sea totalmente confiable. En este caso el elemento jurídico no ayuda ante la circunstancia de que existen autoridades de hecho que ejercen su imperio.

Eventualmente un particular podrá mandar con vista a objetivos públicos y una autoridad con fines privados. Se estará frente a casos mixtos o híbridos.

En toda sociedad existe una cuota fija de poder; se trata de una universalidad en la que se comprende toda forma de dominación, sin importar su naturaleza; ella se distribuye entre gobernantes y gobernados en función de las formas de estado y de gobierno; se estará frente a una tiranía o una dictadura, por cuanto a que un titular o centro retenga o ejerza una proporción mayor de esa cuota o universalidad de poder que existe, desplazando a otros titulares marginales o en detrimento de la autoridad que pudieran ejercer los particulares.

Cuando un estado, con vista a acrecentar su campo de acción, convierte en políticas ciertas materias, asume la funciones de mando, disciplina control y sanción, o parte considerable de ellas, que corresponden a un padre de familia, a un patrón, a una autoridad educativa, simplemente desplaza a sus titulares y asume la función de dominación que existen y que son necesarias, que antes no tenía. Lo mismo sucede cuando esos mismos titulares, ante su incapacidad para someter y castigar, recurren a la autoridad en busca de su auxilio.

En toda sociedad, con el fin de conservarse, de preservar la vida, la persona, la familia, el honor, los bienes de los miembros que la integran, existen ciertos principios fundamentales que es preciso prever y asegurar, sin importar quién lo haga. Los vínculos de dominación, públicos y privados, se dan en torno a esas y otras materias.

En algunos casos es a la autoridad política a quien se reconoce una cuota mayor en la defensa de los principios que preservan esos valores; en otros, es el caso contrario. De la proporción que se dé para uno u otro lado depende, en parte, que se esté frente a lo que se denomina tiranía o ante una sociedad estimada democrática. El número de vínculos de dominación y control no se acrecienta ni disminuye, tampoco el de los sujetos pasivos, simplemente se traslada la titularidad y se cambia la naturaleza.

Es el titular de la función y el carácter con que lo hace, lo que determina el grado de concentración del poder. Cuando la función de defensa recae preferentemente en los

miembros de la comunidad, los titulares serán particulares y su dominación será de naturaleza privada.

Es preciso no desconocer el papel, notable o pálido, que desempeñan el derecho y el consenso, expreso o tácito, de la ciudadanía, en lo relativo a la determinación de la fachada.

Cuando el derecho romano permitía a los padres de familia castigar a sus hijos y esclavos, aún con la pena de muerte, lo que sucedía era que, existiendo un orden o costumbres determinados, una violación grave a ellos, debiendo ser reprobada y sancionado su autor, el estado no asumía esa función; en el momento en que la tomó para sí, no creó una nueva forma de dominación ni surgió un vínculo nuevo; simplemente su titular original fue desplazado. El sujeto pasivo y el vínculo ya existía, simplemente se operó una substitución del juzgador y sancionador.

Hasta aquí se ha aludido a factores internos; pero esa universalidad de poder, público y privado, que existe a nivel interno, disminuye, se neutraliza o diluye, asimismo, por virtud de factores externos; lo es no sólo por los organismos internacionales, sino también por la influencia de los estados en forma aislada y por la de aquellos que se dedican al comercio y al tráfico internacional. No se está frente a un caso de desaparición de vínculos de dominación, simplemente los titulares internos han sido neutralizados en el ejercicio de ellos, vista disminuida su cuota de resolución o han hecho partícipes en su ejercicio a centros de poder extra nacionales; en estos casos se asiste a una nueva transformación del poder, ya no se fluctúa entre poder público y poder privado, se va de un poder interno a uno de naturaleza externa.

Al conservarse intactos la cuota de valores a proteger y el número de vínculos de dominación, cuando los titulares internos del poder político y privado ven disminuida su actuación, no es por cuanto a que haya desaparecido parte de ese poder, simplemente ha sido neutralizado y trasladada una porción de su acción decisoria²¹ a otros titulares; en este sentido es correcto sostener que el poder interno se diluye²², se transforma, pero no desaparece como tal²³. Éste sólo pudiera desaparecer cuando muera el penúltimo hombre.

²¹ Silvio Brucan sostiene: "Durante milenios, el hombre ha guardado resentimiento en contra del poder, principal enemigo de su libertad. Ahora, sin embargo, por primera vez en la historia, la disolución del poder está a la vista, por la simplísima razón de que todos los fenómenos sociales que generan el poder están a punto de completar su misión histórica, y esto es la condición previa para su mengua y posterior desaparición." Más adelante afirma: "La disolución del poder debe entenderse como la desaparición del poder político en cuanto a fuerza dominante encarnada en el Estado y su aparato de represión. Sin embargo, podemos representarnos un tipo de fuerza diferente que mantenga unida a la sociedad humana; en vez de un poder fundado en el dominio y originado en la desigualdad de clases y entre naciones, un poder fundado más bien en la cohesión de la integración, que se origine en el interés común que tengan los miembros de la sociedad en la organización ordenada de su existencia." *Ob. cit.* pp. 1 y 2.

²² "... el principio romano se desintegraba ante la embestida de la Edad Moderna. La ruina de la autoridad política fue precedida por la pérdida de tradición y el debilitamiento de las creencias religiosas institucionalizadas; la decadencia de

3.2. El poder económico

Desde que se tiene memoria, existe la convicción de que quien concentra riquezas, concentra poder político; en el caso no importa su naturaleza, puesto que lo que cuenta es el hecho de que se trate de objetos o de bienes que se estimen valiosos para los hombres, el lugar y la época. A quien los detenta, mediante su dosificación adecuada, le es dable ejercer el poder político, compartirlo o influir en él.

Es importante que las leyes regulen la transmisión pacífica, segura y con las menores pérdidas, de la riqueza de una a otras manos.

La constitución supedita el poder económico al político; determina qué parte de la riqueza será patrimonio público; regula la conservación y acrecentamiento de ella por parte de los particulares.

3.3. El poder social

Dentro de esta forma de dominación, a falta de otra clasificación, deben ubicarse todas aquellas que no son preferentemente políticas o económicas.

El poder social se logra por edad, fuerza, belleza, antigüedad, conocimiento, por el acceso que se tenga a las divinidades o manejo de las cosas estimadas como sagradas.

Esta forma de dominación es efectiva en el grado en que se ejerce sobre la sociedad en general y sobre aquellos que son titulares, reales o formales, del poder político, en particular; se diluye o transforma en el momento en que deja de ser factor que influye para convertirse en factor político que actúa.

Con ciertas reservas, dentro de este apartado, puede quedar ubicado el poder o autoridad que se reconoce a los ministros de los cultos, sin importar la religión; su poder varía de una época, de una sociedad o de una religión a otra.

la autoridad tradicional y religiosa minó la autoridad política y ciertamente anticipó su ruina. De los tres elementos que unidos y de mutuo acuerdo habían gobernado los asuntos seculares y espirituales del hombre desde los orígenes de la historia de Roma, la autoridad política fue la última en desaparecer; ..." Hannah Arendt, *sobre la revolución*, alianza universitaria, alianza editorial, Madrid, 1988, p. 117.

²³ En un estudio realista, como pretende ser este, no tienen cabida las teorías utópicas anarquistas; se estima que mientras el hombre tenga su actual naturaleza, subsistirá el binomio autoridad-súbdito. En relación con ese tema ver Hannah Arendt, *ob. cit.*; Melvin J. Lasky, *utopía y revolución*, fondo de cultura económica, México, 1985; Irvin Louis Horowitz, *fundamentos de sociología política*, fondo de cultura económica, Barcelona, 1977 y Joseph Campbell, *el héroe de las mil caras, psicoanálisis del mito*, fondo de cultura económica, México, 1980.

4. LO RELATIVO DEL PODER

El poder es relativo; lo es por variados motivos o razones: por cuanto a su titular, las limitaciones que existen para su ejercicio, el número de sujetos que son o no objeto de él, la calidad y grado en que él se da: "... cada sociedad se forma ideas particulares sobre la naturaleza y las modalidades del poder y la obediencia."²⁴

Quien es titular de él no lo ejercerá en toda su dimensión teórica ni en el grado en que pudiera desearlo; se debe conformar con que lo haga en el grado que sea necesario para alcanzar una obediencia constante y generalizada; puede aspirar: a ser obedecido en un grado genérico aceptable; a que, de todas las órdenes que emita, se obedezcan las que él estima más importantes o trascendentes.

No es factible esperar que todos y en todo momento obedezcan cumplidamente; es de esperarse y admisible cierto grado de desobediencia; hay márgenes que permiten determinar la efectividad del poder; su amplitud se determina en función de cada sociedad y de cada época; los márgenes de desobediencia serán amplios en sociedades con carencias económicas y culturales o en aquellas que han emergido de conflictos violentos graves; serán estrechos, en aquellas sociedades de avanzado desarrollo industrial, cívico y cultural.

Todo imperativo que emite quien está facultado o en posibilidad de hacerlo es con el fin de que sea obedecido; esa debería ser una regla que no debiera admitir excepciones; no obstante ello, en la práctica, se ve que es dable a autoridades y particulares discernir entre unos y otros, acatar unos y preterir otros, sin que exista, de hecho, una sanción. Los límites de lo permisible son movibles con vista a circunstancias políticas, económicas y sociales.

El poder es relativo en un doble aspecto: uno, por el lado del que lo ejerce, que lo haga o no con plenitud; el otro, que sea acatado o no en su totalidad por los sujetos pasivos; en ambos está de por medio la capacidad o la incapacidad de sancionar y de ser sancionado. Esta materia se considera más adelante.

En el ejercicio del poder necesariamente debe existir cierto convencimiento: en el mandar y en el obedecer; por más absoluta que se considere una autoridad, en el acto de mandar se requiere cierto convencimiento en quien manda respecto de la bondad u oportunidad de la orden; por el lado pasivo se requiere, asimismo, cierta dosis de credibilidad en lo razonable de la orden, de temor de que ella le sea impuesta contra su voluntad y de aceptación con vista a su carácter; esto es relativo, poco o nada puede

²⁴ Maurice Duverger, *instituciones políticas y derecho constitucional*, ediciones ariel, Barcelona, 1970, p. 29.

hacerse frente a alguien que está dispuesto a desacatar una autoridad, rebelarse y está en su mano darse muerte²⁵.

5. TITULAR DEL PODER

Sobre la titularidad del poder político es preciso distinguir: cuando se trata de relaciones que se dan al interior de un estado, opera el binomio autoridad-súbdito; cuando esas mismas relaciones se dan entre potencias, se manifiesta el binomio estado-estado, independientemente de quienes sean dentro de ellos los que ejerzan legal o realmente el poder.

Respecto de otras formas de poder, para los efectos de ubicar a sus titulares, habría que considerar su clase y naturaleza: económico, social, religioso; hay que estarse a lo que sus estatutos, reglamentos, y leyes dispongan y no perder de vista la realidad en que ellas se dan y operan.

Desde la antigüedad se ha sostenido²⁶ que unos cuantos, los que son superiores, son los que gobiernan²⁷; con ello coincidía Maquiavelo: "... Dios ama a los hombres fuertes, porque siempre se ve que castiga a los impotentes con los poderosos."²⁸ "... un corto número de ciudadanos quieren la libertad para mandar, y todos los demás, que son infinitos, para vivir seguros. En todas las repúblicas hay, en efecto, cualquiera que sea su organización, cuarenta o cincuenta ciudadanos que aspiran a mandar, y, por ser un pequeño el número, fácil cosa es asegurarse contra sus pretensiones: deshaciéndose de ellos, o repartiéndoles los cargos y honores que, conforme a su posición, puedan satisfacerles."²⁹

²⁵ Plutarco refiere lo siguiente: "Un muchacho espartano que fue hecho prisionero por el rey Antígono y vendido, obedecía al que lo había comprado en todo cuanto él consideraba que convenía realizar a un hombre libre. Pero cuando le ordenó que le trajera un orinal, no lo soportó y dijo: 'No seré un esclavo' Y como aquél insistiera, se subió al tejado y le dijo: 'Que te aproveche tu compra.' Se tiró abajo y murió." *Máximas de espartanos*, 38; "Otra mujer que estaba en venta, como un heraldo le preguntara, que sabía, dijo: 'Ser libre.' Cuando su comprador le ordenó algo inadecuado a una mujer libre, dijo: 'Te arrepentirás de haberte privado de tal posesión' y se quitó la vida." *Máximas de mujeres espartanas*, 30, en *moralia*, ob. cit., pp. 223 y 258.

²⁶ Ver opinión de Dionisio de Alicarnaso citada arriba.

²⁷ Homero, la *Iliada*: "Aquí no todos los aqueos podemos ser reyes; no es un bien la soberanía de muchos; uno solo sea el príncipe, uno solo rey: aquel a quien el hijo del artero Saturno dió cetro y leyes para que reine sobre nosotros." II, 204 y siguientes. Espasa calpe, mexicana, s. a., México, 1988, p. 22. Ver también Cornelio Nepote, *vidas*, *Dión*, X, 6, 4. Editorial gredos, Madrid, 1985, p. 115. Platón, en su *Gorgias*, afirma por voz de Calicles: "Ya te he dicho que son los hombres expertos en las cuestiones políticas y valientes; a ellos les pertenece el gobierno de los Estados y es justo que tengan más que los otros, puesto que son los que mandan y estos los que obedecen." Espasa calpe mexicana, colección austral, México, 1989, p. 203.

²⁸ *La vita di Castruccio Castracani da Luca*, en la obra, Machiavelli, *tutte le opere*, Sansoni editore, Firenze, 1971, p. 626.

²⁹ N. Maquiavelo, *discursos sobre la primera década de Tito Livio*, librería el ateneo, Buenos Aires, 1965, pp. 108 y 109.

Las leyes, los reglamentos, los estatutos, la tradición, la costumbre, los convencionalismos sociales, determinan, expresa o tácitamente, en cada caso, quienes son los titulares del poder, la clase, los términos, forma, tiempos y grados de su ejercicio. La constitución regula preferentemente el poder político. Será *legal* aquel poder que sea ejercido por quienes ellos designen y en la forma que ellos prescriban.

En toda sociedad el grueso del poder político se deposita y es ejercido formalmente en el y por el gobierno, en ese sentido es válido afirmar: "... se puede definir el gobierno como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad."³⁰

Independientemente de lo que han sostenido y sostengan las llamadas teorías elitistas³¹, lo cierto es que con vista al caso particular de México, en lo que respecta al poder político, se ha dado el siguiente fenómeno:

Las clases gobernantes sólo han sido desplazadas del poder por la fuerza; de 1821 a la fecha, las elecciones no han sido la vía para alcanzar cambios en esa materia.

No todo el poder político está previsto en la constitución y en las leyes; al margen de ellas y aún en contra de su texto, existe un número crecido de formas por virtud de las cuales los titulares del poder y que no son siempre los que señalan aquéllas, se imponen y se hacen obedecer.

Aunque exista un titular formal del poder, éste no siempre puede ejercerlo en relación con todas las materias que tiene atribuidas; en algunos casos no lo puede hacer por razones políticas o sociales temporales o permanentes; en otras por virtud de que existe un centro de poder que se ha reservado o se ha apropiado, por virtud de su ascendiente o fuerza, de la titularidad real del poder de decidir. Los gobiernos de Obregón y Calles, por más que intentaron imponer un modelo social adverso al sostenido en sus tiempos por el alto clero católico, sólo lo hicieron en forma parcial y temporal. Pascual Ortiz Rubio, a pesar de ser el titular formal del poder ejecutivo, fue incapaz de sobreponerse a la autoridad del jefe máximo de la revolución.

En teoría, en México los diferentes titulares del poder sólo lo deben ejercer con base en la ley y dentro de ella. Sólo en este contexto pueden ser estimadas autoridades.

³⁰ Lucio Levi, voz gobierno, en la obra dirigida por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, *diccionario de política*, siglo veintiuno editores, México, 1984, p.43.

³¹ Ver, por ejemplo a Vilfredo Pareto, *formas y equilibrio sociales*, extracto del *tratado de sociología general*, alianza editorial, Madrid, 1980; Vilfredo Pareto, *manual de economía política*, editorial atalaya, Buenos Aires, 1945; Gaetano Mosca, *la clase política*, fondo de cultura económica, México, 1984; José Ortega y Gasset, *la rebelión de las masas*, revista de occidente, Madrid, 1966; Robert Michels, *los partidos políticos*, amorrortu editores, Buenos aires, 1979; James Meisel, *el mito de la clase gobernante*, Gaetano Mosca y la élite, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1975; C. Wright Mills, *la elite del poder*, fondo de cultura económica, México, 1960; Salvador Giner, *sociedad masa: crítica del pensamiento conservador*, ediciones península, Barcelona, 1969.

También en teoría, por regla general, los actos de las autoridades son revisables por las autoridades competentes, éstas, por lo común, son las judiciales. La revisión se limita a ponerlos a la luz tanto de la constitución y la ley y con ello se determinan si aquellos se hallan o no adecuados a ellas. Esa intervención no puede incidir en materias de conveniencia política o social. Hay ciertos actos, como los que emite el congreso de la unión o las cámaras que lo componen, en materia electoral y de responsabilidad de los servidores públicos y las sentencias que dictan el pleno, las salas de la suprema corte de justicia de la nación y los tribunales colegiados que no son susceptibles de revisión. Hay texto expreso que los pone al margen de esa posibilidad. Para que otros también lo estén se requiere texto expreso; las excepciones son expresas y sólo limitadas al caso específicamente determinado.

Esto es lo que en la materia considerada en este apartado se puede afirmar en el caso particular de México.

Consideradas todas las formas en que el poder se manifiesta, es claro que por cuanto a que todos, de una u otra forma, participan de su ejercicio, son, por ello, titulares de él; lo hacen de diferentes maneras.

Son titulares del poder todos los habitantes de un país; lo son los ciudadanos, lo ejercen mediante su voto y la presión que de diferentes formas pueden hacer; se habla del poder del sufragio; igualmente, gozan de una parte del poder los menores de edad y los incapacitados; son también titulares de él las potencias y ciudadanos extranjeros, ellos cuentan con los medios para imponer a un estado y a sus autoridades un punto de vista propio.

Ejercen una forma de poder los marginados, los que viven de la mendicidad; entre ellos existen relaciones de dominación; unos se imponen a otros; su *autoridad*, incluso, puede exceder su medio ambiente; con la posibilidad que tienen de causar lástima o de ofender con su presencia a una clase pudiente en sus ceremonias o actividades sociales, condicionan la conducta de los miembros de ella, temporalmente quedan bajo su *jurisdicción* aún aquellos que se estiman estar al margen o excluidos de esa forma de *autoridad*; su presencia puede provocar desasosiego, intranquilidad y repulsión en los pudientes, por virtud de ello, los marginados pueden obtener un beneficio; quien tiene la posibilidad de causar esas sensaciones, tiene una forma de *autoridad*.

Se dirá que en este supuesto no son los marginados quienes han dispuesto los principios por virtud de los cuales los miembros de la sociedad se mueven; que han sido los autores de los convencionalismos sociales quienes se imponen; ello es cierto en parte, pero no puede dejar de reconocerse que los marginados, por virtud de la naturaleza de esos convencionalismos, son los titulares de esa particular manifestación del poder.

Con base a los principios de solidaridad humana, de asistencia mutua, los códigos médicos de conducta, es también titular de una forma de poder un moribundo

desahuciado; éste, sin saberlo, mueve en su cuidado y atención a un número crecido de profesionales de la asistencia y salud, dispone de instalaciones. Se afirmará que en este caso se está frente a un derecho, ello también es cierto, pero, en el fondo, derecho y poder pudieran ser lo mismo.

El poder político, en principio, es de dos clases: uno, el tiránico y otro el democrático; el primero se distingue por cuanto a que sus titulares regulan y controlan un mayor número de vínculos de dominación en detrimento de los particulares; el orden normativo, considerado en su acepción amplia, depende directa o indirectamente del titular o de los titulares del poder físico; y que para acceder a él y conservarlo, no requiere del consentimiento de los gobernados. Los cambios que en él se operen no dependen de la voluntad, pacíficamente expresada, de los habitantes.

El poder político democrático es aquél que se adquiere conforme a la ley o costumbre, sus titulares están acotados por ellas, en el que el grueso de la población se siente autora, directa o indirectamente, del sistema normativo prevaleciente y que administran aquellos a quienes ella, mediante su opinión o voto, ha llevado a la titularidad temporal de su ejercicio. El súbdito razona, acepta y toma como propio el ser de su estado y la forma de dominación que de él deriva³². Se convence de que se trata de algo propio respecto del cual puede imponer su voluntad para que cambie.³³

Dentro de esos dos extremos, que tienen convenientes e inconvenientes³⁴, tanto para quienes detentan el poder como para los gobernados, se pueden dar toda clase de variantes y combinaciones.

En ambas clases los titulares del poder dejan de sancionar en la medida en que su *orden normativo* es acatado por sí y en forma voluntaria. En el primero se obedecerá por miedo a la sanción, temor al castigo o terror a la violencia³⁵. Es aquí en que es aplicable

³² "El gobernante más incapaz ejerce poder y recibe obediencia mientras se cree en la legitimidad de su autoridad. La instancia que en el Estado establecen las normas se hace legítima cuando los destinatarios de la norma creen que el creador del derecho, al establecer los preceptos jurídicos, no hace más que dar carácter positivo a ciertos principios de derecho éticamente obligatorios que trascienden del Estado y de su derecho, y cuyo fundamento precisamente constituyen." Hermann Heller, *ob. cit.* p. 209.

³³ "Debe efectuarse una distinción fundamental entre el poderío material y el poder; el primero reposa solamente en la posibilidad de coaccionar a otro; el segundo se basa, además, en la creencia del coaccionado de que es legítimo aceptar la coacción. ... El poder aparece cuando los que obedecen creen, además, que es normal que ellos obedezcan, que esto es bueno, justo, legítimo. Así el poder comprende dos elementos: 1) la coacción material; y 2) la creencia de que esta coacción está bien fundada. ... No existe poder legítimo en sí, sino solamente los poderes que se considera legítimos. Se puede definir la legitimidad como la cualidad que presenta un poder de ser conforme a la imagen del poder que se considera válida en la sociedad considerada." Maurice Duverger, *idem*, pp. 26, 28 y 29.

³⁴ *Unquam satis fida potentia ubi nimia est: jamás el poder es completamente seguro cuando es excesivo.* Victor José Herrero Llorente, *diccionario de expresiones y frases latinas*, gredos, Madrid, 1992, p. 469.

³⁵ En la antigüedad había el proverbio: "La madre de un prudente no suele llorar." Cornelio Nepote, *idem*, Trasíbulo, VIII, 2, 3. Editorial gredos, Madrid, 1985, p. 99.

la pregunta que los historiadores y pensadores políticos de la antigüedad clásica³⁶ y el renacimiento³⁷ se hicieron de sí es mejor ser temido que amado o viceversa.

En los sistemas democráticos se obedece por educación, convencimiento, responsabilidad e imitación. Se habla de que en estos supuestos la autoridad no se siente; esto es cierto en alguna medida; quien se conduce de la forma en que dispone el *orden normativo* aún cuando no sea observado, finalmente lo hace por estar convencido de que es acatamiento de sí mismo, por cuanto a que él es coautor de ese *orden normativo*.

De todas las formas que existen del poder, algunos tienen un poco de más poder de una que de otras; sólo la autoridad ejecutiva: rey, príncipe o presidente de la república, concentra en sus manos una cuota de poder político mayor y de todas las restantes una proporción considerable, esto le da ascendiente y autoridad en todos los ámbitos de su estado. Algunos de ellos, a pesar de que ocupen o desempeñen la misma función, concentran en sus manos una cuota mayor de poder político; otros buscan y alcanzan una cuota de poder económico mayor.

Las leyes generalmente son las que atribuyen y regulan el poder político. Formalmente alguien concentrará una cuota mayor de poder en la medida en que las leyes así lo prevean; ellas lo hacen en forma institucional o por iniciativa del titular que en determinado momento lo sea y que lo hace con el fin de acrecentar su cuota.

Sólo se puede hablar de que alguien es titular del poder en el sentido de que concentra una cuota mayor de todas las clases de poder.

6. CÓMO SE ADQUIERE EL PODER

Cuando en estas notas se aborda el problema de cómo se adquiere el poder, se alude al que es de naturaleza política y a un problema simple: cómo se adquiere ese poder, en su manifestación real, dentro de él; para el caso, de momento, no importan dos consideraciones: una, la titularidad formal o legal; la otra, cómo nace un estado y dentro de él cómo se asigna la titularidad de la autoridad.

Desde que se tiene noticia histórica fue la violencia, en todas sus formas, el medio más usual y común para acceder al poder sobre estados y particulares. "La monopolización por el Estado de la violencia legítima sigue siendo, pues, el elemento determinante del poder, incluso cuando esa violencia no se ejerce directa o abiertamente."³⁸

³⁶ Cornelio Nepote, *ob. cit.*, *Dión*, x, 5, 3; 9, 5; Timoleón, xx, 3, 4. pp. 113, 118 y 199.

³⁷ N. Maquiavelo, *de principatibus*, xvii, 8 y siguientes.

³⁸ Nicos Poulantzas, *idem*, p. 94, "En una palabra, el Estado concentra en sus cuerpos especializados la violencia cuando ésta es más insuficiente que nunca para la reproducción de la dominación." *Idem*, p. 95.

Se supone que originalmente fue la fuerza física lo que prevaleció; en los más de los casos se requería la desaparición física del anterior titular, frecuentemente ello se lograba mediante un sacrificio ritual en el que participaban todos los miembros de la tribu; con el transcurso de los siglos la experiencia, la sabiduría y la autoridad religiosa, rompieron el monopolio de la violencia y mermaron el número de gobernantes que deambulaban por esa vía. El sacrificio original fue substituido por un acto simbólico.

Independientemente de lo anterior, en el ámbito internacional había y hay potencias capaces de conquistar y someter estados débiles: *"La guerra es, en consecuencia, un acto de violencia para imponer nuestra voluntad al adversario."*³⁹ El derecho de gentes se limitaba a evitar excesos innecesarios.

En un estado interior, existían y existen hombres que contaban y cuentan con fuerza, física, moral o política, que la tenían o tienen a su alcance y que la ejercían o ejercen para acceder al poder e imponerse a sus conciudadanos.

Las familias y casas reinantes accedieron al poder por la fuerza y, originalmente, por ella se sostuvieron en él; con el tiempo, al hacerse natural una forma de dominación y conocida una familia, fue la antigüedad de los linajes el elemento conservador del poder.

No fue sino hasta el siglo quinto antes de la actual era, en un reducido número de ciudades estados, en que se prescindió de los sistemas tradicionales de acceso al poder y se recurrió, en forma rudimentaria, al sufragio. Se trató de una experiencia de breve duración; breve si se toman en cuenta los siglos de historia; fue vista con recelo y desconfianza por los gobernantes: tiranos, oligarquías, o reyes, de las otras ciudades estados; no se volvió a repetir sino hasta pasados más de dos milenios, originalmente en occidente y posteriormente en otras partes. Ha terminado por ser, cuando menos formalmente, la forma más generalizada y aceptada para acceder al mando.

Se accede formalmente al poder mediante el expediente de cubrir los requerimientos que la ley o la costumbre o ambas prescriben. Esa es la regla general teórica. Del acceso al poder formal, al real, existe mucha distancia, media algún tiempo; se requiere convencer y vencer; no todos lo logran. Esto es común en toda forma de estado o clase de gobierno.

En el mundo moderno, en los estados llamados de derecho, la violencia ha quedado casi descartada como vía para acceder al poder. Las leyes o las costumbres establecen las reglas según las cuales formalmente se alcance y se pierda; en la mayor parte de ellos, es el voto, emitido en forma periódica, el medio para acceder o salir de él. La ciudadanía opta por las posibilidades legales que se le presentan; éstas no son todas las que pudieran existir ni las que garanticen a quien reúne mayoría de votos el ejercicio real del poder.

³⁹ Karl von Clausewitz, *de la guerra*, editorial Diógenes, S. A., México, 1983, p. 7.

Hay en todo estado, como se ha dicho en un principio, algo que pudiera denominarse **poder** en términos genéricos, amplios, generales y abstractos; dentro de él quedan comprendidas todas las formas de dominación que existen en un estado determinado, ya sean políticas, económicas, sociales, dentro de estas últimas, como un apartado especial, están los vínculos de dominación que la clase sacerdotal ejerce sobre quienes son miembros de ella y sobre los miembros de la creencia que administran; todas ellas pueden estar previstas o sancionadas por la ley, la costumbre o los usos.

De todo lo anterior, una cuota de poder muy crecida, no se pone en juego en un proceso electoral regular y mediante la intervención de partidos políticos; las formas de transmitirse la titularidad responde a formas propias y especiales de cada ente, institución, órgano o cuerpo; lo común es que la práctica de esos sistemas de substitución no se dé en forma coincidente con la que tiene que ver con la elección de presidente de la república y congreso de la unión.

Con el fin de diluir la influencia del electorado, de impedir que en la titularidad del poder se opere un cambio total, que tenga por consecuencia que alguien alcance una cuota de poder que comprenda, si no todos los cargos y puestos, si los más importantes y numerosos, con lo que se pudiera propiciar intranquilidad, una parte importante del poder político ha sido dejada al margen de la intervención del electorado y de la influencia de los partidos; ella es la que conforma la integración, designación y operatividad de cierta parte del sistema de dominación, se trata de la cuota asignada a la rama judicial, al ejército, banco único de emisión, contaduría mayor y de hacienda; ellos se manejan, en muchos casos, conforme a otros principios que no son los electorales o con cierta autonomía; esa parte de poder, se transmite por principios especiales.

Hasta 1994, para que el presidente de la república estuviera en posibilidad de designar un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requería que se diera una vacante por jubilación, renuncia, muerte, licencia o destitución; nunca un presidente estuvo en posibilidad de designar a más de la mitad de los miembros de ella. Eso impedía que el presidente en turno dispusiera de la totalidad de esos cargos. Quienes lo hicieron previamente, con la complicidad del congreso de la unión y de las legislaturas de los estados, eliminaron el principio de inamovilidad, tal como sucedió en 1934 y 1994.

Quien encabeza el banco central si bien es designado por el presidente de la república, con aprobación del senado o de la comisión permanente, lo hace por un lapso que excede a la duración de su sexenio; de esa manera existe la posibilidad de que un presidente no designe a dicho servidor público; el contador mayor y de hacienda es designado por la cámara de diputados por un periodo de ocho años; esto significa que algunas legislaturas no tendrán ingerencia en esa materia.

Por una práctica que durante mucho tiempo fue descartada por gente que sabía de política y derecho, pues el mandamiento constitucional dispone que el nombramiento

es totalmente libre, pero que ahora ha tomado carta de costumbre obligatoria, al secretario de defensa nacional lo designa el presidente de la república, con vista a los nombres que aparecen en una lista que le es presentada por los altos miembros del ejército.

Dentro de este apartado y sujeto a reglas especiales, está lo relativo a los sistemas de sustitución que se dan en las centrales obreras, campesinas y otras.

Como se ve, pues, de los casos invocados y de otros que no se han citado, existen una parte del poder político que no se pone en juego en los procesos electorales.

Del resto del poder, lo que no es político, no está en juego el grueso del poder económico y rara vez lo está el social; dentro de estos dos rubros se halla la cuota de poder terrenal de la que se ha apropiado o que no ha cedido al poder civil, la casta sacerdotal, sin importar la religión. La trasmisión de la titularidad se da conforme a particulares formas de sucesión; algunas de ellas, como la sacerdotal, en su variante católica, poco o nada tiene que ver el punto de vista de los miembros o feligreses a los que dice servir.

En la transmisión de la parte del poder político que es puesta en juego periódicamente, a la ciudadanía, en los procesos electorales, sólo le es dable escoger entre un reducido número de opciones, que son las que representan los partidos políticos; los titulares reales del poder, a base de reformas a la constitución, han dispuesto que la selección que haga la ciudadanía sólo se opere a través de los partidos; ellos se han reservado la facultad de fijar los requisitos para que los partidos operen y la de autorizar o permitir la actuación de sólo unos cuantos.

Estas limitantes que tiene el voto, termina por dar continuidad en el ejercicio real del poder, permite que otras partes en que se manifiesta la dominación, no se transmitan más que por formas propias, de las que está excluido el sufragio e impiden que por su ejercicio se llegue a la adopción de posiciones radicales.

A pesar de lo limitado de los alcances del sufragio, lo importante en todo tiempo es convencer a la ciudadanía de que por medio de él puede acceder a la forma de estado o de gobierno que quiera, sin tener que recurrir a la violencia. No es conveniente que una generalidad tenga conciencia de lo inoperante del derecho a optar.

Aquellos que para evitar los inconvenientes de los procesos electorales desfasados, que se realizan para renovar los poderes legislativos y ejecutivo federales y locales, aconsejan o promueven la realización de comicios simultáneos, no saben mucho de política; nunca una cuota de crecida de poder se debe poner el juego en un sólo proceso electoral; es preciso mediatizar la influencia que el electorado pudiera tener en determinado momento, pues nunca existe un control total de todas las circunstancias que influyen en una elección y que repercuten en el resultado de ellas. En tratándose del poder es necesaria la existencia de termómetros que detecten la temperatura política,

para los efectos de realizar con la debida oportunidad los cambios que requieran las circunstancias. Es impolítico, por otra parte, poner a la ciudadanía en la tectura de tener que optar, no sólo entre muchos candidatos, sino también respecto de muchas posibilidades, cargos y funciones en un sólo ejercicio electoral.

Hay cierta resistencia formal a reconocer o a aceptar a aquellos que han hecho fuerza o recurrido a formas no convencionales para alcanzar una parte del poder político que ordinariamente se pone en juego en un proceso electoral. Las irregularidades que se dan en la transmisión de las otras formas de poder, si bien pueden alterar la tranquilidad y pudieran propiciar intranquilidad, ordinariamente no trascienden en un fenómeno de violencia o de resistencia civil.

La constitución y las leyes niegan reconocimiento a quienes se apoderan del poder al margen de lo que ellas disponen. Cuando los usurpadores son desplazados, algunos de sus actos de gobierno son desconocidos o anulados.

7. OBJETO DEL PODER

El poder se ejerce sobre potencias o sobre individuos directamente. Cuando la relación de dominación se da entre potencias, en la nueva concepción que existe del estado, ella se ejerce directamente sobre las autoridades e, indirectamente, a través de éstas, sobre los individuos súbditos del estado objeto de dominación.

En la antigüedad, al no considerarse el concepto soberanía, los estados imponían su poder sobre autoridades de otro estado y sobre los individuos; la cuestión que Esquilo plantea en su tragedia las suplicantes es de esta naturaleza; sólo el poder de los dioses es limitado; es imponible sólo a aquellos que los han aceptado como tales⁴⁰.

En lo interior el poder, en su manifestación propia, sólo es susceptible de ser ejercido sobre los individuos que son miembros de la especie humana; pero aún aquellas expresiones que en las sociedades primitivas se dan sobre las cosas inanimadas, tienen como sujeto indirecto a los hombres. Los azotes de que fue objeto el Helesponto, el par de grilletas que le fueron arrojados para sujetarlo, las baldones y oprobios que se le dieron, por órdenes de Jerjes, terminaron por incidir en las mentes de sus soldados, aliados y seguidores⁴¹.

⁴⁰ "Heraldo: Yo no temo a los dioses de esta tierra; ni ellos son los que me alimentaron, ni con sus curas yo he llegado a viejo." Esquilo, *las suplicantes*, rei México, México, 1994, p. 199.

⁴¹ "Pero sucedió que, unidas ya por completo las barcas, se levantó una fuerte tempestad, que rompiendo todas las maromas deshizo el puente."

"Llenó de enojo esta noticia el ánimo de Jerjes, quien irritado mandó dar al Helesponto trescientos azotes de buena mano y arrojar al fondo de él, al mismo tiempo, un par de grilletas. Aún tengo aído más sobre ello: que envió allá unos verdugos para que marcasen al Helesponto. Lo cierto es que ordenó que al tiempo de azotarle le cargasen de baldones y

Los vínculos del poder se extienden y atan a los individuos que se hallan dentro del territorio en que su titular ejerce su hegemonía; normalmente exceden ese marco; alcanzan a las autoridades y súbditos de otros estados; esto es así aún en los casos de estados débiles en sus relaciones con las grandes potencias; la pobreza y crecimiento poblacional de aquellos tiende a alterar las políticas de éstas.

Dentro de un estado todos los individuos son objeto del poder, lo son incluso aquellos que mandan, dan normas de carácter obligatorios para otros y quienes ordenan o aplican las sanciones; quedan, por un imperativo inherente a la técnica de dominación, formalmente sujetos a ese orden aquellos que emiten o ejecutan tales actos. La ley, en principio, debe ser igual para todos; es un error político grave, no un caso de soberbia, el pretender un estatuto especial por virtud del cual se esté formal y materialmente al margen de ella permanentemente.

La cuota efectiva de poder que corresponde un detentador del mismo, se determina en la medida o en la proporción a la posibilidad real que tenga, cuando ello sea necesario, o lo juzgue oportuno, de ponerse al margen de las disposiciones fundamentales o secundarias que, directa o indirectamente, emita o se hayan emitido, para los individuos que habitan el territorio que gobierna; en otras palabras, un individuo es poderoso o influyente en la medida en que pueda violar impunemente su propio sistema normativo (*quilibet, ratione sic dictante, pati debet legem quam ipse tullit*, es conforme a la razón que se sujete a la ley el que la dicta), o esté al margen de la jurisdicción de los jueces y de los sistemas de enjuiciamiento⁴².

El término impune debe ser tomado en un sentido amplio: que no existan consecuencias dañosas para su persona o su dominación por virtud del incumplimiento.

No siempre es perjudicial a la autoridad de un poderoso el violar la ley; cuando se tiene poder, sin que ello signifique necesariamente que se es titular legal de él, y la violación es eventual, la audacia de hacerlo es benéfica; demostrar que, por una u otra razón, se halla al margen del poder, manifestado en la ley, aumenta el capital político. "Si verdaderamente es necesario violar las leyes, que sea para reinar; en los otros casos

oprobios bárbaros e impios, diciéndole: 'Agua amarga, este castigo te da el señor porque te has atrevido contra él, sin haber recibido de su parte la menor injuria. Entiéndolo bien, y brama por ello; que el rey Jerjes, quieras o no quieras, pasará ahora sobre ti. Con razón veo que nadie te hace sacrificios, pues eres un río pérfido y salado.' Tal castigo mandó ejecutar contra el mar; mas lo peor fue que hizo cortar la cabeza de los oficiales del puente sobre el Helesponto." Heródoto, *los nueve libros de la historia*, libro VII, 34 y 35, aguilar, Madrid, 1969.

⁴² En la antigüedad ya se había planteado esta cuestión; Plutarco refiere: "Supo esto Anacarsis y se rió del cuidado de Solón y de que pudiera pensar que contendría las injusticias y codicias de los ciudadanos con leyes escritas, que decía no se diferenciaban de las telas de araña, sino que, como éstas, enredaban y detenían a los débiles y flacos que con ellas chocaban, pero eran despedazadas por los poderosos y los ricos." *Vidas paralelas*, Solón, IV, planeta, Barcelona, 1990, p. 86.

respetad la justicia."⁴³ afirmaba Julio Cesar. Es oportuno hacerlo si se está en posibilidad de sancionar a quien pretenda imitarlo y hacer lo mismo; no importan las razones que alguien tenga para intentarlo.⁴⁴

Está fuera de dudas de que la violación de la ley, aún tratándose del gobernante más absoluto, sólo puede ser algo excepcional, nunca lo ordinario o cotidiano. "Muchos hacen lo que el señor hace, porque todos tienen la vista fija en él." Dice Maquiavelo⁴⁵. Es peligroso para quien gobierna un menoscabo generalizado o permanente del sentido de respeto a la ley; la decadencia de un sistema de dominación se inicia o se pone en peligro, en el momento en que comienza en los súbditos a desaparecer el respeto a la ley y el sentimiento de temor al castigo.

Existen grados en cuanto ser objeto o sujeto pasivo del poder; hay una escala que comienza y termina en forma casi imperceptible; la relación de sometimiento se diluye en los extremos y alcanza su máxima altura en la parte media; casi están exentos de vínculos de dominación los muy poderosos política, económica, cultural y socialmente; también lo están quienes por su autoridad moral o intelectual⁴⁶, edad⁴⁷, pobreza, o estatus religioso, salud, en una palabra los marginados sociales, entendido el concepto como aquellos que por una u otra razón se hallan fuera de los convencionalismos; los que no tienen nada o muy poco que perder con los castigos, en las crisis, las guerras y los conflictos sociales; éstos son aquellos sobre los cuales, por economía de violencia,

⁴³ Suetonio, *vida de los doce Césares*, libro primero, *el divino Cesar*, cap. XXX, editorial bruguera, s. a., Barcelona, 1972, p. 57.

⁴⁴ "El Estado actúa con frecuencia transgrediendo la propia ley-norma que promulga, no sólo actuando al margen de la misma sino actuando contra su propia ley. Todo sistema jurídico autoriza, en su misma discursividad, formulándolo como una variable de las reglas del juego organizado por él, el no respeto por el Estado-poder de su propia ley. Ello se llama *razón de Estado*, que en sentido estricto no sólo significa, simplemente, que la legalidad es compensada siempre por 'márgenes' de ilegalidad, sino que la ilegalidad del estado está siempre inscrita en la legalidad que instituye: el estalinismo y los aspectos totalitarios del poder en los países del Este no se deben, principalmente, a 'violaciones de la legalidad socialista' " Nicos Poulantzas, *idem*, p. 98.

⁴⁵ *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, lib. III, cap. XXX.

⁴⁶ "Después, cuando vino la oligarquía, los treinta tiranos me hicieron ir al Tholo y nos dieron a mí y otros cuatro la orden de traerle de Salamina a León el Salamina, para hacerle morir. Daban muchas órdenes parecidas a muchos otros ciudadanos, queriendo hacer complices de estas injusticias al mayor número posible. Y entonces probé, no de palabra, sino de obra, que la muerte me importaba un bledo, perdonádme la expresión, y que lo que a mí me importa es no hacer nada injusto o impío. Todo el poderío de los Treinta, tan terrible entonces, no logró espantarme hasta el punto de hacerme cometer una injusticia. Cuando salimos del Thalos, los otros cuatro se fueron a Salamina y trajeron consigo a León. Yo me fui a mi casa. Y es seguro que con la muerte hubiera pagado entonces mi desobediencia, si en esto no hubiera caído aquel gobierno." Platón, *apología de Sócrates*, colección austral, espasa-calpe mexicana, s. a., México, 1963, pp. 64 y 65.

⁴⁷ Refiere Plutarco que habiéndose instaurado en Atenas la tiranía, al frente de la cual se hallaba Pisistrato, Solón, que ya era de avanzada edad, se opuso a ella abiertamente; los ciudadanos temerosos no lo secundaron; muchos le advirtieron de que corría el riesgo de ser víctima del tirano; al verlo tranquilo inquirieron la razón; contestó que confiaba "En la

no es reductible hacerse obedecer sistemáticamente. En forma excepcional, en el caso de infracciones graves, incluso ellos llegan a sentir el peso de la autoridad⁴⁸.

El poder, en su expresión de fuerza, se hace efectivo o impone en mayor medida sobre aquellos que tienen, muestran o aparentan tener mayor beligerancia; el poder recae sobre quien goza de ella; en principio no se ejercerá sobre aquellos que carecen de ella o la tienen en mínima parte.

En el mundo moderno una de las formas en que se manifiesta el poder: los impuestos, recaen preferentemente sobre la clase media; para esos efectos se toman sus posibilidades económicas como una manifestación de beligerancia.⁴⁹

Quien en determinado momento atenta gravemente contra el sistema o sus autoridades, aún cuando carezca de beligerancia, se expone a ser sancionado en proporción a su falta.

Hay etapas en las que los vínculos de dominación se afianzan y otros en que se diluyen e, incluso, desaparecen momentáneamente. Cuando un príncipe es nuevo o en los casos de intentos rebeldes que fracasan, la autoridad tiende a ser más rigurosa; sanciona, si está en posibilidad de hacerlo, en forma drástica. En situaciones de penuria, el poder se manifiesta mediante formas benignas y paternalistas; el concepto propiedad se desvanece.

La desaparición transitoria del binomio autoridad-castigo, se observa en el lapso que se da entre la caída o desplazamiento de una clase gobernante y el ascenso de una nueva. No hay autoridad que castigue; pocos son los que temen la sanción. El número de súbditos, en términos estadísticos, pudiera seguir siendo el mismo en esos supuestos; no se está frente a un caso de disminución o aumento de sujetos; está de por medio sólo calidad e intensidad.

Mediante los actos de poder se busca que el sujeto pasivo realice, en una medida aceptable, tomando en cuenta su condición, una conducta, se abstenga de otras o modifique ciertos comportamientos.

vejez". Plutarco comenta: "Mas con todo, Pisístrato, apoderado ya de toda la autoridad, tuvo tanto miramiento con Solón, honrándole, contemplándole y enviándole a llamar, que fue éste su consultor, y aún celebró algunas de las cosas que hacía;...". *Vidas paralelas, Solón*, XXXI, clásicos universales planeta, Barcelona, 1990, pp. 117 y 118. Por ello Cicerón afirmaba *apex senectutis est auctoritas*, la autoridad es la corona de la vejez, *de la senectud*, 17, 60, en Victor José Herrero Llorente, *ob. cit.*, p. 61.

⁴⁸ *Contra potentes nemo est munitus satis*, contra los poderosos nadie está bastante protegido, *idem*, p. 103.

⁴⁹ En este sentido, el ideal de clase media de Píndaro, ha perdido vigencia: "Veo que, en las ciudades, son los hombres de condición media los que gozan de una felicidad más duradera, y lamento la suerte de los reyes. Sólo aspiro a una gloria mediocre;..." *Pítica decimoprimerá, en odas*, editorial porrúa, s., a., México, 1989, p. 70.

Son, también, las leyes, los reglamentos, la costumbre, lo usos y los convencionalismos sociales, los que determinan quiénes son objeto o sujeto del poder, la clase y grado de poder a que están sometidos, las condiciones y tiempos en que opera sobre ello.

8. ALCANCES Y LÍMITES DEL PODER

El ejercicio del poder, para ser real y permanente, requiere de ser proporcionado o adecuado a las circunstancias; uno es el que ejercen los conquistadores: "Pues sabéis bien que los vencedores son señores de todo lo ajeno; y si vencemos a los enemigos, a ellos mismos podemos tener por ministros y criados que nos sirvan. ... Si alguno desea la vida, procure la victoria, porque el oficio de los vencedores será matar, y el de los vencidos será morir. Y si alguno es codicioso de los bienes y riquezas, trabaje por vencer; porque los vencedores salvarán lo suyo, y tomarán lo de los vencidos."⁵⁰ "Es ordinario, dice, en la guerra, el forzar a las doncellas, robar los muchachos, arrancar los tiernos hijos de los pechos de sus madres, ser violentadas las casadas y madres de familia, y practicar todo cuanto se le antoja a la insolencia de los vencedores; saquear los templos y casas, llevándolo todo a sangre y fuego, y, finalmente, ver las calles, las plazas... todo lleno de armas, cuerpos muertos sangre vertida, confusión y lamentos."⁵¹

En términos similares deben proceder y ejercer el poder aquellos que se apoderan de un país en el que existen disturbios, inseguridad y nulo respeto a la ley: "En cuanto hubo capturado el duque la Romaña, encontrándola bajo el mando de señores impotentes, los cuales más se habían aprestado a expoliar a sus súbditos que a gobernarlos, y a darles ocasión de desunión y no de unión, tanto que toda aquella provincia estaba llena de latrocinios, riñas y de toda clase de insolencias, juzgó que era necesario, si se quería tornarla pacífica y obediente al brazo real, darle un buen gobierno. Para ello puso al frente a micer Remirro de Orco, hombre cruel y expedito, a quien dio amplísimo poder. Éste, en poco tiempo, la tornó pacífica y unida, con grandísima reputación."⁵²

Al parecer a un príncipe nuevo le era necesario imponerse tanto a sus enemigos como a sus amigos⁵³; así lo hizo Castruccio Castracani: "Habiendo hecho matar a un

⁵⁰ Jenofonte, *anábasis*, la retirada de los diez mil, biblioteca edaf, 196, Madrid, 1993, pp. 112 y 114.

⁵¹ Agustín de Hipona, *la ciudad de Dios*, editorial porrua, s. a., colec., sepan cuantos..., México, 1994, pág. 6. El general romano Camilo reconocía que aún en las guerras había leyes: "¡Qué cosa tan salvaje la guerra! ...pues es forzoso hacerla por medio de muchas injusticias y violencias; pero, con todo, para los varones rectos tiene también sus leyes la guerra, y no se ha de tener en tanto la victoria que deba buscarse por medio de acciones perversas e impías; ..." Plutarco, *vidas paralelas*, Camilo, X, ob. cit., p. 194.

⁵² N. Maquiavelo, *de principatibus*, editorial trillas, s. a., México, 1993, cap. VII, 24 a 27, p. 125.

⁵³ Esquilo, en su *Protemeteo encadenado*, por voz de Hefesto, manifiesta: "Muchos lamentos y muchos gemidos preferirás inútilmente, que es inexorable el corazón de Zeus y riguroso todo el que empieza a ejercer el poder." 35 y 36. Editorial gredos, Madrid, 1993, p. 544.

ciudadano de Lucca, que había sido la razón de su grandeza, y habiéndosele dicho que había hecho mal al matar a uno de sus viejos amigos, respondió que se engañaban, porque había matado a un enemigo nuevo."⁵⁴

El poder siempre debe sentirse; si bien tiene diferentes formas de manifestarse, quien lo ejerce debe hacerlo en forma en que considere que es percibido por quienes son sujetos pasivos de él, de tal manera que se alcance la conducta deseada.

Uno es el poder que ejercen quienes han accedido en fecha reciente al mando y otro el de aquellos que son príncipes o grupos gobernantes de vieja data. Aquel, según Maquiavelo, "... al apoderarse de un Estado, debe el que lo ocupe examinar todas aquellas ofensas que le es necesario hacer, y todas hacerlas de una vez, para no tener que renovarlas cada día, y poder, al no renovarlas, asegurar a los hombres y ganárselos con beneficios. Quien hace otra cosa, por timidez o por mal consejo, está siempre necesitado de tener el cuchillo en mano; no puede jamás apoyarse en sus súbditos, al no poder éstos, por las recientes y continuas injurias, estar seguros de él. Porque las injurias se deben hacer todas juntas, de manera que, saboreándose menos, ofendan menos;..."⁵⁵

Los artículos transitorios que acompañaron al texto original de la constitución de 1917, son prueba de que es conveniente hacer todas las injurias juntas⁵⁶. En cambio la actuación de Victoriano Huerta, que durante toda su administración se dedicó a reprimir, acreditan que ello no va con la conservación del poder.

No puede dejar de reconocerse que todo poder necesariamente es limitado; no comprende en la misma medida a todos los habitantes del país, todas las formas en que él se da.

Los límites al poder son internos y externos; ellos no siempre son de naturaleza jurídica, ni han sido previstos por el derecho internacional. No son estáticos; cambian de una época a otra. Muchas acciones son autorizadas a un gobernante absoluto⁵⁷; menos a quien es sólo una parte de la autoridad en un gobierno democrático y representativo, con una opinión pública vigilante.

⁵⁴ N. Maquiavelo, *vita di Castruccio Castracani*, ob. cit., p. 628.

⁵⁵ *Idem*, cap. VIII, 27 y 28.

⁵⁶ "Art. 10. Los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista, serán juzgados por las leyes vigentes, siempre que no hubieren sido indultados por éste."

⁵⁷ "Si libet licet: 'Si te agrada es lícito'. Palabras que respondió Julia, la madrastra del Emperador Antonino Caracalla cuando éste mostró deseos de casarse con ella. Así lo cuenta Aelio Spartiano, el biógrafo de Caracalla. El emperador había exclamado al contemplarla casi desnuda: *Velem si liceret*: 'Quisiera, si fuera lícito.'" V. J. Herrero Llorente, *idem*, p. 426.

En una sociedad, por lo regular, existen los elementos para neutralizar un poder absoluto; sólo un número regular de ellos está previsto en la constitución. No siempre son susceptibles de ser controlados o regulados. Un estado mexicano se ha mostrado incapaz para controlar una fuga de capitales que se da como protesta contra una política económica determinada.

Los compromisos internacionales contraídos por México en relación con diversas materias, limitan e inhiben el ejercicio del poder; una opinión pública internacional vigilante y celosa, lleva a sus autoridades a observar determinadas conductas, a abstenerse de otras y a sancionar a quienes realizan actos o hechos calificados como reprobables.

El que se hable de que en el mundo moderno, se han creado y existen limitantes al poder, no implica que él no exista o que tienda a desaparecer; el poder, considerado como una universalidad de vínculos de dominación-sometimiento, existe tal cual, simplemente se está frente a varios supuestos: que la cuota de vínculos se diluye entre diversos titulares; que se reduzca la cuota de vínculos que son estimados de naturaleza política que se ponen al alcance de un grupo gobernante; o se produzca un cambio en el criterio de considerar como no político uno que era estimado como tal.

El poder va con la condición humana; en toda sociedad existen los elementos que impiden que desaparezca.

9. CÓMO SE MANIFIESTA EL PODER

Las formas conforme a las cuales se manifiesta el poder son incontables; todas ellas son válidas; lo son en la medida en que la voluntad que se impone a través de leyes, órdenes, mandatos y otros, sea susceptible de ser percibida por los sentidos de los destinatarios.

En el caso particular de México, el poder se manifiesta a través de hechos y actos previstos en la ley; hechos no previstos, pero tampoco prohibidos por la ley; y hechos contrarios a la ley, pero admisibles políticamente, entendido esto en el sentido de que su realización, en forma pública o secreta, no propicie en la sociedad un descontento generalizado, permanente o incontrolable.

Cada una de las partes en que formalmente se divide el poder para su ejercicio, ejerce su imperio mediante formas propias: leyes, decretos, acuerdos, órdenes, sentencias, etc. Quien conoce la terminología existente, al mencionársele el tipo de acto, inmediatamente, sin mayores aclaraciones, está en posibilidad de determinar con cierto grado de seguridad, el tipo de autoridad que lo emitió.

Cuando se trata de obligar a una generalidad, lo ordinario es que la orden se inserte o incluya en un medio masivo de comunicación; se recurra a medios por virtud de los cuales sea factible alcanzar a una generalidad.

9.1. La manifestación escrita

En el mundo moderno es la forma escrita la admisible para obligar a una generalidad; lo es por cuanto a que da certeza a quien manda y a quien obedece. El texto es la medida de la orden en cuanto al sujeto, el objeto, el tiempo, el espacio, los términos y las condiciones.

Quien manda se impone a sus subordinados más próximos en forma verbal. Es así por economía de tiempo y esfuerzos. En casos de emergencias graves que no admiten demora, esa también es una forma de admisible respecto de una universalidad. Se admite como algo transitorio. Necesariamente es temporal.

9.1.1. Leyes y decretos

Las leyes, que tienen el atributo de ser generales y de permanencia indeterminada, son los medios para imponerse y alcanzar obediencia; sobre ellas es importante tener la capacidad para darlas; como se ha dicho anteriormente, para violarlas, cuando ello sea necesario e, incluso, para cambiarlas, derogarlas y abrogarlas.⁵⁸

Las leyes, son obra, por lo general, de un cuerpo colegiado; los decretos, que pueden derivar de autoridades legislativas o ejecutivas, de naturaleza particular y concreta, son dos formas conforme a las cuales se ejerce el poder, se impone una conducta y se prevén sanciones y castigos.

De todas las leyes que existen, el poder se manifiesta principalmente a través de las de naturaleza penal en un sentido amplio, dentro de ellas están los códigos penales, las leyes, reglamentos, ordenanzas y otros, que establecen delitos e infracciones, y que prevén penas, sanciones y castigos para el infractor; enseguida, mediante aquellas leyes o actos de observancia general que prohíben una conducta y sancionan con nulidad lo que va contra ellos.

Para los efectos del poder no importa que en la emisión de las leyes se observen o no las formalidades establecidas por la costumbre o el derecho; que la emita una asamblea o una persona que asuma, por delegación o usurpación, la función⁵⁹; se requiere que se cuente con la autoridad para emitirla, aplicarla y para hacerla vigente.

Con vista al poder el *orden normativo* en sí no puede ser calificado de bueno o malo, de que las leyes sean justas o injustas; sólo es propio hablar de *órdenes*

⁵⁸ "... la acción del Estado desborda siempre a la ley porque el Estado puede, dentro de ciertos límites, modificar su propia ley. El Estado no es la simple figura de una ley eterna, ya sea del orden de una prohibición universal cualquiera o de una ley natural." Nicos Poulantzas, *idem*, p. 99.

⁵⁹ "Es ley también obedecer la voluntad de uno solo:" Decia Heráclito; fragmento 33 (de Clem., *Stromat.*, v, 116), Diels-Kranz, en la obra *Heráclito, textos y problemas de interpretación*, de Rodolfo Mondolfo, siglo veintiuno editores, México, 1966, p. 31.

normativos y leyes que son o no adecuados a los súbditos, los tiempos, los lugares y las circunstancias, de tal forma que permita ejercer y conservar el poder sin contratiempos extraordinarios.

No es necesario que ellos se emitan conforme a derecho; es bastante con que se cuente con el poder suficiente para imponerlos.

9.1.2. Órdenes, acuerdos, reglamentos y decretos

Las órdenes son propias de la autoridad ejecutiva; por lo general son perentorias, breves, de ejecución inmediata y dirigidas a subordinados directos o indirectos.

Los acuerdos, como su etimología lo indica, deben derivar de un convenio al que llegan más de dos, después de deliberar; ellos son propios de las autoridades colegiadas como lo son los ayuntamientos; en la constitución se usa referido a actos del presidente de la república en los que no necesariamente existe una deliberación y un consenso.

Los decretos, cuando provienen de una autoridad ejecutiva, son una forma en que se dan las órdenes, sólo que exceden el ámbito cercano o íntimo, para alcanzar a la población en general; ordinariamente se emiten con vista a ordenar el cumplimiento de leyes y decretos emitidos por el órgano legislativo. Cuando ellos son emitidos por la autoridad legislativa ordinaria, son actos con efectos temporales, particulares y concretos.

Por virtud de los reglamentos, la autoridad ejecutiva dispone las providencias necesarias a fin de hacer ejecutables las leyes del cuerpo colegiado denominado legislativo; a nivel federal, por regla general, el presidente de la república carece de la facultad para darlos sin estar referidos a una ley.

Todos los decretos, reglamentos, órdenes y acuerdos que emita una autoridad ejecutiva, cuando menos en el caso de México, requieren ser refrendados para que sean obedecidos; la obligatoriedad comprende tanto los actos del presidente de la república como los de los gobernadores de los estados.

9.1.3. Sentencias, laudos y resoluciones

Los tribunales hacen valer su imperio mediante resoluciones que dictan en los expedientes relativos a los juicios o causas que se ventilan ante ellos; si se trata de una autoridad jurisdiccional, la que es parte de lo que se denomina como un poder, a su resolución final se le denomina sentencia. A las que dicta el senado, constituido en gran jurado, se les denomina resolución; no es lo apropiado, se trata de parte de un poder: el legislativo.

Los tribunales laborales, a los que no se reconoce el carácter de poder, dictan laudos; otro tipo de autoridades con funciones jurisdiccionales dictan resoluciones.

10. CÓMO SE HACE EFECTIVO EL PODER

En un estado nada que sea importante o trascendente debe pasar desapercibido para quien gobierna; esta regla comprende todo tipo de actividades y a todos los habitantes, sean simples ciudadanos o corresponsables de la función gubernativa. "Favorece también bastante a un príncipe dar de sí ejemplos excepcionales en el gobierno interno, ... cuando sucede que alguien realiza cualquier cosa extraordinaria en la vida civil, para bien o para mal, y encontrar una manera de premiarlo o castigarlo de la que se tenga que hablar mucho."⁶⁰

Todo, ya sea mandando o suplicando, si lo hace el poderoso, cuenta en la conservación del poder⁶¹; se gobierna tanto haciendo sentir la autoridad, como cuando ella pasa desapercibida y no se siente; quien gobierna no puede atenerse a una sola de las manifestaciones que tiene la autoridad.

10.1. La fuerza, la represión y el castigo

No hay autoridad sin imperio; no hay un mandamiento cuando no existe la posibilidad de imponerlo contra la voluntad del sujeto pasivo de él. Imponerse no significa siempre el uso de la fuerza; su uso pudiera ser la excepción; pero no puede dejar de insinuarse su existencia.

10.2. Los alardes

En el estudio dedicado a los alardes se analiza su naturaleza y el papel que les corresponde en la relación dominación-sometimiento⁶². Aquí sólo cabe recordar que son un medio para lograr obediencia mediante el recurso de insinuar o exhibir fuerza, sin llegar al extremo de hacerla efectiva; simplemente se muestra la posibilidad de producir un daño.

10.3. Amenazas, insinuaciones de premios y castigos

Es inherente a quien detenta el poder el amenazar⁶³; en forma esporádica le es necesario hacer realidad lo prometido; no le conviene amenazar si no existen posibilidades efectivas de realizar el daño que se anticipa y mucho menos, en los casos en que esa circunstancia es notoria; no conviene hacerlo cuando hay la posibilidad de que el amenazado se

⁶⁰ N, Maquiavelo, *de principatibus*, cap. XXI, 10.

⁶¹ *Potestas non solum si invitet, sed etiam si supplicet, cogit*: el poderoso, no sólo cuando invita, sino también cuando ruega, obliga. V. J. Herrero Llorente, *idem*, pág. 356.

⁶² Revista alegatos, universidad autónoma metropolitana, número 30, contribución para una teoría de los alardes, pp.319 a 342.

⁶³ Ovidio, en sus metamorfosis, refiriéndose a la forma en que Júpiter se hacía obedecer, afirma: "...y a sus súplicas añade amenazas, como cumple a un rey." Libro II, 396 y 397, alianza editorial, Madrid, 1995, p. 102.

anticipe al castigo y tome la iniciativa para desarticular o neutralizar el aparato represivo a disposición del poderoso.

También es importante ofrecer premios, recompensas, ascensos y trofeos; quien es poderoso debe ser tardado en cumplir y parco en el hacer, en lo relativo a estos ofrecimientos.

10.4. Castigos, angustia, temor y terror

El respeto a la autoridad en sociedades primitivas se logra a base de castigos corporales encaminados a producir angustia y temor; hacer esto era propio de los reyes y tiranos: "¿qué mortal es justo si no ha temido a nada?" se pregunta Esquilo; el mismo afirmaba: "Veces hay en que está bien que exista miedo, y debe morar de continuo, vigilante, en el alma. Es conveniente tener prudencia, cuando se es víctima de la angustia"⁶⁴; "La angustia es, o debiera ser, un problema fundamental de la ciencias. Menoscaba la libertad de decisión y puede hacer sin duda que tal libertad resulte imposible: sólo un hombre sin temores es capaz de decidir libremente."⁶⁵

En Roma los delitos graves se sancionaban con el destierro y la confiscación de los bienes del reo.

La fuerza es el argumento definitivo y convincente en las relaciones entre naciones; refiere Plutarco que Lisandro, autoridad de Esparta: "En respuesta a los argivos que disputaban con los espartanos por las fronteras de su tierra y les decían que hablaban con más justicia que ellos, sacó la espada y dijo: 'Quien domine ésta, es quien habla mejor sobre fronteras y territorios'."⁶⁶

Los reyes y tiranos se hacían temer por los castigos que personalmente disponían sumaria y publicamente.

El terror en Francia de fines del siglo XVIII no fue algo teórico; nadie se sentía seguro; el miedo se vivía y se sudaba.

Respecto del uso del temor para imponerse, ya desde la antigüedad se establecían distinciones: de momentos, de sujetos y de circunstancias; así Clearco, el lacedemonio, afirmaba: "... que convenía que los soldados temiesen más al capitán que no a los enemigos, ..."⁶⁷

El terror no puede ser general ni permanente; algo debe quedar al margen de él y, de una u otra forma, debe concluir; ordinariamente y en forma natural se crea o

⁶⁴ *Las euménides*, 699 y 519, en la obra Esquilo, tragedias, editorial gredos, Madrid, 1993, pp. 525 y 517.

⁶⁵ Franz Neumann, *idem*, p. 250.

⁶⁶ *Moralia*, ob. cit., máximas de los espartanos, 6, p. 206.

⁶⁷ Jenofonte, *anábasis*, biblioteca edaf, 196, Madrid, 1993, p. 96.

fortalece una personalidad a fin de que asuma funciones de Cesar y a base de terror acabe con el terror.

Algunas cosas han cambiado; en el mundo occidental sólo en forma esporádica se ha llegado a situaciones de temor y terror; se ha llegado a un estado de respeto a la autoridad.

10.5. Premios, honores y otros

El poder no se manifiesta sólo con amenazas y castigos; éstos, en un estado bien organizado, son o deben ser la excepción. Es impolítico vivir siempre con el cuchillo en la mano refiere Maquiavelo⁶⁸.

El poder se manifiesta también mediante premios, estímulos, honores, concesiones, favores, indultos⁶⁹, gracias y otros que quienes lo detentan conceden muy de vez en cuando y a un reducido número de habitantes.

Los favores y mercedes deben ser concedidos, dentro de la órbita de su competencia, por todos aquellos que sufren un desgaste al mandar, en la medida del poder que les es concedido o reconocido, pero, preferentemente, por aquellos que son titulares formales o en quienes se deposita o ejercen la función ejecutiva: rey, príncipe, presidente de la república, primer ministro, gobernador, jefe de gobierno o presidente municipal: "Los Estados bien ordenados y los príncipes sabios han con toda diligencia buscado no desesperar a los grandes y satisfacer al pueblo y tenerlo contento; porque ésta es una de las más importantes materias que tiene un príncipe. Entre los reinos bien ordenados y gobernados de nuestros tiempos está el de Francia; en él se encuentran infinitas instituciones buenas, de las que depende la libertad y seguridad del rey; la primera de ellas es el parlamento y su autoridad. Porque quien ordenó aquel reino, conociendo las ambiciones de los poderosos y su insolencia, juzgando que era necesario un freno en la boca que los contuviese, y, por otra parte, conociendo el odio del pueblo contra los grandes, fundado en el temor, y queriendo asegurárselos, no quiso que esto quedase al cuidado particular del rey, para quitarle aquel peso odioso que pudiese tener con los grandes al favorecer al pueblo, y con el pueblo al favorecer a los grandes; y por ello instituyó a un tercer juez, que fuese el que, sin carga para el rey, reprimiese a los grandes y favoreciese a los pequeños. No pudo ser este orden mejor ni más prudente, ni haber mejor razón para la seguridad del rey y del reino. De aquí puede extraerse una observación notable: que los príncipes deben hacer suministrar las cosas odiosas a otros, y las gracias a sí mismos."⁷⁰

⁶⁸ *De principatibus*, VIII, 27.

⁶⁹ *Multa ignoscendo fit potens potentior*, perdonando mucho, se hace el poderoso aún más poderoso. V. J. Herrero Llorente, *idem*, p. 270.

⁷⁰ *Idem*, XIX, 16 a 20.

Con todo lo que signifique gracias, honores y mercedes es preciso irse lentamente, "... los beneficios se deben hacer poco a poco, de manera que se saboreen mejor."⁷¹ Cuando ellos se conceden es preciso hacerlo con el mayor boato y publicidad posibles; lo aconsejable es manifestar que ellos se darán cada vez que alguien se haga acreedor a ellos. Quien premia debe estar facultado para revocar sus mercedes y en posibilidad real de hacerlo; quien es premiado debe estar preparado para regresar lo que como una distinción, en ciertas circunstancias, le fue dado.⁷²

Conviene tener ocupada a la población en tareas, reales o inventadas, en todo momento, con vista a distraerla e impedir vuelva los ojos hacia sus gobernantes y cuestione la forma en que ejerce la autoridad: "Debe un príncipe mostrarse amante de la virtud, acogiendo a los hombres virtuosos y honrando a los que se distinguen en un arte. Asimismo, debe animar a sus ciudadanos a ejercer tranquilamente sus ocupaciones, ya en el comercio, ya en la agricultura, ya en cualquiera otra actividad de los hombres; y que aquél no tema embellecer sus posesiones por temor a que le sean arrebatadas, y aquél otro abrir un negocio por miedo a los impuestos; debe preparar premios para quien quiera hacer estas cosas, y para todo aquel que piense, por cualquier medio, engrandecer su ciudad o su Estado. Debe además de esto, en las épocas convenientes del año, mantener ocupado al pueblo con fiestas y espectáculos. Y como toda ciudad está dividida en corporaciones o en barrios, debe tomar en cuenta esta colectividad, reunirse con ellos alguna vez, dar ejemplo de humanidad y de munificencia, conservando, no obstante, siempre firme la majestad de su dignidad, porque ésta no debe jamás faltar en cosa alguna."⁷³

11. CÓMO SE CONSERVA, PIERDE, DILUYE Y COMPARTE EL PODER

Desde la antigüedad⁷⁴, pasando por Maquiavelo, existe la convicción de que el poder se conserva únicamente contando con elementos propios de represión y defensa: "... sin tener armas propias, ningún principado está seguro; antes bien, depende totalmente de la fortuna, al no tener virtud que en la adversidad con lealtad lo defienda."⁷⁵ En un estado moderno, si bien no es dable hablar de que un gobernante tiene un ejército propio, si es de esperarse que él, por virtud de la ley o de su lidereazgo, pueda disponer de los aparatos represivo y burocrático.

⁷¹ *Idem*, VIII, 28.

⁷² *Gratia regalis non est res perpetua*, la gracia real no es cosa perpetua. V. J. Herrero Llorente, *ob. cit.*, p. 180.

⁷³ *Idem*, XXI, 27 a 30.

⁷⁴ *Nihil rerum mortalium tam instabile ac fluxum est quam fama potentiae non sua vi nixa*, ninguna cosa humana es tan inestable y efímera como la fama del poder que no se funda en su propia fuerza. Tácito, *anales*, en V. J. Herrero Llorente, *idem*, p. 291.

⁷⁵ N. Maquiavelo, *idem*, cap. XIII, 30.

El poder, entre otras razones, se pierde cuando no se tienen a la disposición y en la proporción adecuada ambos elementos.

El tema de la pérdida del poder ha captado la atención de los estudiosos desde la antigüedad. Cornelio Nepote atribuía la pérdida del poder a la envidia: "Es este el defecto común a todos los estados grandes y democráticos: que la envidia sea compañera de la gloria y en ellos el pueblo rebaja gustosos a los que ve sobresalir por encima de los demás: los pobres no toleran con ecuanimidad la suerte ajena (de los ricos)."⁷⁶ Cuando se busca un cambio por la destitución de quien gobierna, lo único que se hace es substituir a un tirano por otro. No es factible la ausencia de una autoridad ni que ésta siempre sea el pueblo o la mayoría; a la larga o a la corta, una minoría terminará haciéndose del poder⁷⁷.

La violencia bruta como medio para alcanzar el poder tiende a desaparecer en algunas partes del mundo, sobre todo en el occidente europeo; se observa la misma tendencia en algunos países de América, Asia y África. No son la regla.

En la actualidad, en muchos países, dentro de ellos no está México, el poder se transmite, no se pierde, por virtud del voto de la ciudadanía, libremente emitido y en forma pácífica y periódica.

Un medio de evitar el poder es compartirlo con aquellos que cuestionan al titular de él; no con todos, con los más representativos, siempre y cuando éstos se dejen cooptar o no pretendan una mayor cuota que la indispensable para retener el poder. Sobre esto cada parte debe hacer su propio juego: quien coopta a alguien que no podrá controlar o someter, pierde el poder; quien es cooptado y no aspira a hacerse de la totalidad del poder, se expone a ser eliminado en la primera oportunidad: *omnis potestas impatiens consortis*, no hay suprema potestad que consienta un asociado, reconocía M. Annaeus Lucanus⁷⁸.

En la actualidad lo adecuado es afirmar cómo se transmite el poder; quien tiene conciencia de que la potestad que ejerce y el título que detenta, en cualquiera de sus manifestaciones, sólo es en forma temporal, por un lapso previamente determinado, que en algunos casos, y en ellos está formalmente el de México, está prohibido repetir en él, al asumirlo sabe que tendrá que dejar de ejercerlo y que deberá delegarlo, lo asume y lo transmite como algo natural. Frecuentemente se ve que en todos los foros en los que se manifiesta el poder quien fue titular de una de las formas intenta ejercerlo más allá del plazo fijado y al margen de lo que disponen las leyes y estatutos.

⁷⁶ *Idem, vidas, Cabrias, XII, 3, 3.*

⁷⁷ *In principatu commutando saepius / nihil praeter dominum cives mutant pauperes*, en un cambio de gobierno, la mayoría de las veces lo único que cambia para los pobres es el amo. V. J. Herrero Llorente, *idem*, p. 211.

⁷⁸ V. J. Herrero Llorente, *idem*, p. 325.

Ya se ha afirmado que para que en política sea aceptable la transmisión del poder es preciso que previamente hayan sido eliminadas las propuestas radicales; la alternancia sólo se puede dar entre propuestas parecidas.

12. EL PODER EN LA CONSTITUCIÓN

De todas las especies de poder que existen, la constitución regula preferentemente una de ellas: el poder político; lo fracciona, determina quiénes son sus titulares, establece sus límites, norma su ejercicio y prevé lo relativo a su transmisión pacífica y legal. Como es propio a su naturaleza, lo hace en términos generales. No regula todo el poder político.

No obstante lo anterior, la propia constitución no deja sin normar otras manifestaciones, como son los poderes económico, el que ejercen los religiosos y el de los gremios, entre otros; respecto de éstos su regulación va encaminada más a neutralizar su influencia, que a determinar la estructura de los titulares y la forma de manifestarse.

A partir de que Montesquieu revivió el principio de división de poderes, éste fue incorporado en algunas constituciones; en la de 1824 se hizo siguiendo el modelo de la carta de Cádiz. En 1836 se alteró el patrón, se agregó un cuarto poder: el conservador, al que se confió, en términos generales, la función de ser el controlador de la constitucionalidad. A partir de 1857 se estableció la forma de división de poderes que existe, con algunas variantes, en la actualidad.

En las constituciones de los estados se han hecho algunos experimentos; se han agregado, en algunos casos, un poder electoral, en otros, un municipal. Son sólo un recuerdo, han desaparecido. El que los estados fraccionen la cuota de poder en más partes de las que establecen los artículos 41 y 116, no es contrario a la constitución y sí benéfico para los habitantes de sus territorios, por cuanto a que las parcelas de poder se fragmentan y disminuyen. El principio de división de poderes se justifica por cuanto a que evita su concentración. No les está permitido establecer menos de tres ni prescindir de los municipios, como forma de gobierno de las comunidades y de división del territorio de los estados.

En la constitución aparece en forma reiterada el término poder, con él se alude, principalmente a dos instituciones: la primera, a una universalidad de facultades, obligaciones, prohibiciones atribuidas e impuestas a dos entes generales, la federación y los estados, comprendidos bajo las fórmulas: "Art. 49. El Supremo Poder de la Federación..." "Art. 116. El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio,..."

En la propia constitución no aparece referencia explícita a la forma de poder primaria que es la función constituyente; la existencia de ella lleva a suponer que ésta existe y que aunque con algunas limitaciones, es superior a todo el derecho ordinario. Tampoco es calificada por ella como poder, a pesar de que cierta parte de la doctrina le da ese carácter

y lo nombra *poder constituyente permanente*, la función que es confiada a la combinación de congreso de la unión y a las legislaturas de los estados, cuando se coordinan para reformar la constitución. Las dos son formas de poder a pesar de que expresamente no se les dé ese carácter.

La otra institución, más específica y limitada, es aquella que corresponde a cada una de las partes en que la propia constitución ha dividido el poder para permitir su efectivo y adecuado ejercicio, que es a la que hacen referencia los artículos 50, 80, 94 y 116; se trata, en este caso, de cada uno de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de la federación y los estados.

Ambas instituciones, con toda propiedad, pueden ser calificadas o llamadas poderes, lo son por cuanto a que dentro de la órbita de su competencia, en ejercicio de facultades y atribuciones, y aun fuera de ellas, están en posibilidad de imponer a los particulares una manera de actuar, impedir que realicen determinada conducta; en ambos supuestos, aún en contra de su voluntad y, llegado el caso, han sido dotados, legal y realmente, de los medios de coacción para imponerse, ya para obligar a actuar en el sentido que se desea o ya para castigar un desacato.

A los órganos de gobierno del Distrito Federal no se les ha dado el carácter de poder y a su campo de acción, por lo general, se le denomina atribuciones. Sobre este particular, si se toma en cuenta el punto de vista de don Emilio Rabasa, que se cita más abajo, no puede dejar de reconocerse que la asamblea de representantes, por cuanto a que está facultada para legislar para el Distrito Federal en lo relativo a ciertas materias, y lo hace en nombre de los habitantes de esa entidad, **hace y quiere** en su sentido político, por lo mismo, ella realmente es un poder.

Cuando en la constitución se habla de división de poderes, se alude a un fenómeno complejo: especialización de funciones, parcelización del mando, colaboración interorgánica y neutralización recíproca. La teoría no ha terminado por convertirse en realidad.

Don Emilio Rabasa, aludiendo a la manifestación de poder político que regula la constitución, afirmaba:

"La idea de **poder** en general, de la que no puede estar dissociada la de **poder político**, implica necesariamente la idea de voluntad en ejercicio y por consiguiente la de libertad de determinación. Son **poderes** públicos los órganos de la voluntad del pueblo; es decir, los encargados de sustituir su determinación en lo que el pueblo **puede hacer ó no hacer**; pero no los que tienen encomendada una función sin libertad, por más que la desempeñen en nombre y con apoyo de la **autoridad** del pueblo. Es **poder** el órgano que **quiere** en nombre de la comunidad social y ordena en virtud de lo que se supone que la comunidad **quiere**. El Legislativo es poder siempre que ejerce sus funciones propias; no lo es cuando desempeña una extraña, como la de jurado de sentencia, porque entonces no interpreta la voluntad de la Nación, sino las leyes penales. El Ejecutivo es

poder cuando determina, por movimiento propio, las medidas de seguridad pública, de prosperidad económica, de acción diplomática, en las que consulta el bien de la Nación y presume su aquiescencia; no lo es cuando promulga una ley ó convoca a sesiones extraordinarias, con obediencia ciega en que no interviene su voluntad. El departamento judicial nunca es poder, porque nunca la administración de justicia es dependiente de la voluntad de la Nación; porque en sus resoluciones no se toman en cuenta ni el deseo ni el bien público, y el derecho individual es superior al interés común; porque los tribunales no resuelven lo que **quieren** en nombre del pueblo, sino lo que deben en nombre de la ley; y porque la voluntad libre, que es la esencia del órgano de **poder**, sería la degeneración y la corrupción del órgano de la justicia.⁷⁹

En México el legislativo es poder, en su acepción jurídica, en la medida en que esa afirmación se circunscriba al aspecto meramente formal; lo es por cuanto a que constitucionalmente está facultado para **querer y hacer**; no lo es desde el momento en que realmente quien **quiere y hace** en su nombre, en materias importantes o trascendentes, es el presidente de la república. Detalles más o detalles menos, es válido hacer la misma afirmación por lo que respecta a las legislaturas de los estados en relación con los gobernadores. La particular forma que existe de concebir la democracia, el sistema representativo, el juego de partidos, con uno que es oficial, los sistemas de responsabilidad y enjuiciamiento, lleva a la conclusión de que ellos pueden ser todo menos lo que preveen las normas.

La rama judicial, con vista a la controversia constitucional tal como fue consignada en el texto original de 1917, con las reservas del caso, dado a que carece de iniciativa y está imposibilitada para **hacer**, formalmente podía ser calificada de poder; no lo es en la actualidad por cuanto a que por virtud de las reformas de 1994, se ha desvirtuado el alcance de sus determinaciones y por requerirse un crecido número de votos para alcanzar generalidad en relación con algunas materias; también por virtud de que su intervención en acciones de inconstitucionalidad tiene límites en cuanto a materia, tiempo y titulares. Lo anterior es válido sin considerar el hecho de que jueces de distrito y magistrados de circuito, frecuentemente, se muestran obsequiosos a los requerimientos de los agentes dependientes del presidente de la república, respecto a reprimir a inconformes con el sistema o a actuar en el sentido que se indique, en relación con juicios en los que está interesado el estado mexicano o de por medio la persona o los bienes de uno o varios de los miembros del grupo gobernante.

En México el ejecutivo es poder; lo es formalmente por cuanto a que así lo dispone la constitución, la que le da el calificativo de supremo; también lo es de hecho por cuanto a que **quiere y hace** por sí y por el congreso de la unión y la rama judicial; a pesar del sistema federal, también **quiere y hace** en muchas materias confiadas a los poderes de los estados.

⁷⁹ La constitución y la dictadura, tip. de "revista de revistas", México, 1912, pp. 255 y 256.